

ESTUDIOS COOPERATIVOS

A. E. C. O. O. P.
ASOCIACION DE ESTUDIOS
COOPERATIVOS. MADRID

14

Cátedra Libre de Cooperación de la Facultad de Ciencias
Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid

ESTUDIOS COOPERATIVOS.—N.º 14

ENERO-ABRIL 1968

Director

José María Riaza Ballesteros

Consejo de Redacción

José Castaneda Chornet

Juan Velarde Fuertes

José Luis del Arco Álvarez

Rafael Monge Simón

Fernando Elena Díaz

Albino García Lobo

Secretario de Redacción

Manuel García Gallardo

ESTUDIOS COOPERATIVOS aparece tres veces al año

Suscripción anual: España, 150 ptas.

Extranjero, 180 ptas. o 3 dólares (pueden pagarse en bonos de UNESCO o en cupones postales internacionales)

Número suelto, 50 ptas.

La Asociación de Estudios Cooperativos y la Cátedra Libre de Cooperación acogen con el mayor agrado cuantos estudios y colaboraciones se incluyen en "Estudios Cooperativos", pero no se identifican necesariamente con las opiniones y juicios contenidos en los textos publicados con la firma de sus autores.

ASOCIACION DE ESTUDIOS COOPERATIVOS (A. E. C. O. P.)

Héroes Diez de Agosto, n.º 5, 4.ª dcha.-Tels. 225 93 24 y 225 93 35-Madrid-1

ESTUDIOS COOPERATIVOS

Número monográfico

dedicado al tema de

**Las Cooperativas en el II Plan
de Desarrollo Económico
y Social**

INDICE

Págs

ESTUDIOS

RVDO. P. JOSÉ MARÍA ARIZMENDI: El cooperativismo y la empresa cooperativa en el II Plan de Desarrollo Económico y Social	3
FERNANDO ELENA DÍAZ: Directrices para el desarrollo cooperativo en los próximos cuatro años.....	19
ALFONSO VÁZQUEZ FRAILE: El cooperativismo de viviendas ante el II Plan de Desarrollo	33

ARTICULOS

JOSÉ LUIS DEL ARCO ALVAREZ: Las Cooperativas Agrícolas de Comercialización en Francia	53
JOSÉ GARCÍA GUTIÉRREZ: El movimiento cooperativo y los Servicios de Extensión Agraria	61

DOCUMENTACION LEGISLATIVA

Información legislativa.—Orden regulando el régimen de las actividades crediticias de toda clase de Entidades Cooperativas de Crédito	75
Orden por la que se dictan normas complementarias sobre Cooperativas de Crédito	79
Información bibliográfica	81
Fichero de artículos sobre cooperación	87

El cooperativismo y la empresa cooperativa en el II Plan de Desarrollo Económico y Social

POR EL

RVDO. P. JOSE MARIA ARIZMENDI

1. EL COOPERATIVISMO

1.1. Observación preliminar.

El cooperativismo tiene plena justificación en el Plan de Desarrollo Económico y Social por la aportación que representa la empresa cooperativa por su idoneidad para la conjunción y régimen de los factores concurrentes al desarrollo en consonancia con la dignidad y aspiraciones humanas, afirmando una primacía estructural de los valores superiores en el despliegue de las actividades humanas.

El bienestar humano, que constituye una de las metas del Plan de Desarrollo, requiere algo más que el esfuerzo para crear una *sociedad de consumo*, asequible también con una afortunada política de rentas; presupone la promoción de una *comunidad*, en cuyo seno los hombres se realicen a si mismos mediante las opciones para el ejercicio de la iniciativa y de la responsabilidad.

Sin duda interesa a todos un cooperativismo dispuesto a dejar constancia de la eficiencia de los valores que afirma en los sectores y planos en que interviene. Aceptado el pluralismo de fórmulas de organización y de convivencia en la vida económica y social, que el cooperativismo no puede menos de aceptarlo por la confianza que le merece siempre el hombre, el radicalismo y el maximalismo que implica la fórmula cooperativa es un testimonio de su fe en el hombre.

La conciencia de los altos fines a los que puede servir y con-

tribuir, el cooperativismo se resiste a que se invoque y se aplique como *corrector* de desafortunadas gestiones extrañas o se le reduzca a campos de aplicación muy limitados y circunstanciales. Ocurre de hecho debido a una defectuosa y desfasada legislación cooperativa o ausencia de conciencia social, como hoy sucede en España.

Es preciso prestar atención a los problemas fundamentales con que tropieza hoy el cooperativismo antes de referirnos a la empresa cooperativa y a sus perspectivas e interés.

1.2. *La tarea inaplazable de la Administración Pública.*

La contribución más eficaz que pudiera prestar la Administración Pública en orden al cooperativismo consiste, en primer lugar, en la puesta a punto de un *ordenamiento jurídico* adecuado y una alta acción formativa tendente a superar los defectos clásicos de nuestra educación individualista y un tanto alieneada en el campo de los valores auténticamente humanos y reales. Tanto para lo uno como para lo otro, se nos impone un análisis y una aceptación de los principios de organización cooperativa, no tanto como formulaciones dogmáticas invariables cuanto elementos de expresión de sucesivas etapas de desarrollo de la conciencia social en su proceso de enfrentamiento y contraste con realidades sujetas a transformaciones a lo largo de la propia experiencia histórica del hombre en la búsqueda de un orden social adecuado.

El ordenamiento jurídico ha de ser tal que ofrezca cauces adecuados a la propia vitalidad cooperativa. La protección que mejor encaja el cooperativismo es la que estimula la acción de los propios resortes de los valores humanos puestos en juego y no la derivada de las prácticas paternalistas, que pudieran enervarlos.

Las organizaciones sindicales han de ser en el cooperativismo no solamente una reserva y fortaleza económica, sino también un proceso de adiestramiento, de información y de colaboración interesantes para la promoción de una acción sindical más eficiente y amplia.

1.3. *La perenne actualidad del cooperativismo.*

El cooperativismo induce al hombre a un enfrentamiento directo con los fenómenos económico-sociales, sin el atenuante desdoblamiento de posiciones personales mediante discrimina-

ciones convencionales de lo económico y social, cuando ambos aspectos son expresiones prácticamente inseparables de una misma realidad, como el alma y el cuerpo, lo temporal y lo trascendente, lo personal y lo comunitario, dependiendo el buen resultado de su régimen de la medida en que ambas facetas se tienen simultáneamente presentes como facetas de una única realidad.

El trabajo pasado y presente, por el hecho de que el primero haya podido sustraerse a su destrucción por el consumo mediante un esfuerzo y sacrificio y el otro deba soportar el peso de unas necesidades inaplazables, no son de tan distinto signo y naturaleza que pudieran prestarse a tratamientos antagónicos, máxime cuando el uno necesita poder apoyarse sobre el otro permanentemente. El cooperativismo supera el riesgo de divorcio y discriminación cuando el uno sujeta al otro por principio y puede hablar de la dignidad de lo económico no menos que de la dignidad del trabajo humano y hace suya aquella máxima de un humanismo integral: "La revolución económica será moral o no será; la revolución moral será económica o no será."

La implicación económica fluye como algo muy espontáneo en una buena concepción cooperativista: la participación en las tasas de inversión es tan connatural como la participación en la gestión y la integración social en la empresa. La promoción social ha de poder ser integral: acceso a la propiedad y a la gestión. En la empresa cooperativa, en su institución y desarrollo, concurren todas estas circunstancias, además, que es ella el manantial permanente de bienes, en cuya fuente cabe proceder a la más interesante de las distribuciones equitativas de bienes, tanto para satisfacer las necesidades de consumo como para proveer las del desarrollo a través de la inversión. Es el microcosmos en cuyo interior deben tener su primera raíz los criterios de una buena política social y económica.

2. LA EMPRESA COOPERATIVA

2.1. *Sus características.*

Por *empresa cooperativa* entendemos la *comunidad* instituida por quienes para dar una proyección económica a su actividad proceden a la conjunción de los diversos factores útiles para ello en un régimen de preeminencia estructural de los valores hu-

manos sobre los instrumentales, en consonancia con la dignidad y aspiraciones humanas de cuantos intervienen en su promoción.

Al objeto de concordar los intereses propios con los de los destinatarios de los bienes o servicios económicos derivados de tal organización, ésta ha de poder ser tal que armonice unos costos decrecientes y unos resultados progresivos mediante el equipamiento utilizado y la racionalización del trabajo y una gestión conducente a alumbrar utilidades en escala social. Tal debe ser la empresa cooperativa idónea para actuar en el seno de una economía de mercado, expresión de una democracia efectiva.

2.2. *Sus aportaciones socio-económicas.*

Garantizada por propia estructura la prevalencia de los valores humanos sobre los de carácter económico e instrumental, la empresa cooperativa no debe tener resistencias para adoptar una dimensión óptima o adecuada a la actividad económica a que se dedica, máxime cuando el defecto de la misma pudiera impedir la humanización de la actividad o restringir unilateralmente las utilidades finales que pudiese ofrecer.

El minifundio industrial debe ser extraño en el marco de las iniciativas cooperativas mientras su remedio estuviera en la superación de egoísmos miopes y cerrados, indispensable para el fomento del bien común.

Tal vez ninguna otra estructura de empresa pudiera ser más idónea para la adopción de unos módulos de compensación funcionales y equitativos en la remuneración de los dos factores más o menos divorciados en otras estructuras, el capital y el trabajo. La experimentación de un buen régimen económico no es menos interesante que el de un buen régimen social propiamente dicho.

Constituye una previsión de doble alcance económico y político la toma de conciencia de responsabilidades para las reactivaciones económicas, cada vez más precisas para que las recepciones y distensiones económicas, derivadas de unas sanas tendencias de socialización, no degeneren en paralizaciones perniciosas; no solamente el poder público, sino también la *propia comunidad* debe acusar esta toma de conciencia y actuar con fidelidad a la misma.

La aceleración histórica, que tiene impacto singular en los

dominios de la técnica y altas repercusiones en la administración de las empresas, hace preciso la adopción de ritmos y cánones sorprendentes de autofinanciación, so pena de quedar marginada la actividad empresarial.

La empresa cooperativa, con una amplia base social y moral para procesos audaces de autofinanciación, puede ser un punto de referencia de gran impacto social.

2.3. *Problemática actual de la empresa cooperativa.*

Es explicable que haya tenido poco desarrollo la empresa cooperativa hasta el presente, excepción hecha del sector de distribución, en el que existen numerosas entidades cooperativas, pero no pocas carentes del dinamismo y de las superestructuras precisas para adquirir la eficiencia práctica de empresas de otro signo social en la distribución.

Del desarrollo logrado por entidades cooperativas de otros sectores de actividad cabe afirmar lo mismo, a pesar de que la estructura de estas entidades fuera consonante con la formulación teórica de principios de inspiración de la vida económico-social contenidos nada menos que en Leyes Fundamentales.

La primera explicación hay que buscarla en el contenido de nuestra educación, de signo eminentemente individualista y descarnado, insensible a requerimientos comunitarios y económicos que no correspondan a una línea de promoción individualista. Todo el sector de población situado por encima de la medida cultural es resistente a regímenes societarios, tanto más cuanto se acuse mayor desnivel; descontada la colaboración de cuantos estuvieran en condiciones de aportar más de lo que habían de recibir y paralizado también el otro sector por falta de poder económico o político por defecto de sus entidades de defensa, *el mensaje cooperativo* no ha podido tener eco en la vida práctica a pesar de toda la bondad intrínseca del mismo.

Las clásicas instituciones sociales económicas y asistenciales, como son las Cajas de Ahorro y Mutualidades, prácticamente se ven obligadas a emplear sus recursos disponibles en acciones de promoción individual, o caso de querer respaldar promociones societarias tienen que hacerlo a través de entidades públicas o de signo capitalista. Fundamentalmente tal defecto o desviación hay que atribuir al hecho de que en nuestro mundo económico entidades de estructura social carecen de desarrollo adecuado o brillan por su ausencia.

Mientras nuestros métodos y sistemas educativos no nos promuevan hombres en número de competencia suficientes para iniciativas y planes de promoción comunitaria, serán de hecho muy cortas las realizaciones cooperativas por mucho que se prodigaran sus programas de expansión.

El signo de debilidad cooperativista no es propiamente un limitado desarrollo, sino la falta de un movimiento coherente capaz de integrarlos adecuadamente. Las medidas paternalistas extrañas serán impotentes para remediar este defecto de propia estructura del movimiento cooperativo inconexo e incompleto. Al fin y al cabo, cada una de las empresas cooperativas sufren estas deficiencias externas de una organización que debiera servir de fortaleza para las mismas.

2.4. *La acción formativa.*

Es de tal envergadura y de tal urgencia el problema formativo y educacional, que sería preciso llegar a movilizar a todos los que estuvieran en condiciones de hacer alguna aportación, como medida previa para la promoción cooperativa a plazo medio, algo así como se ha hecho con buenos resultados generales en tareas no menos complejas, como la formación profesional acelerada o intensiva. Nuestra anémica conciencia social necesita una reactivación de la que no habían de derivarse más que bienes, en el supuesto que tuviera lugar y aplicación en los diversos niveles de educación y su impacto alcanzará a los diversos sectores de población empeñados en nuestro desarrollo. Sería preciso, incluso, para atenuar nuestro bochorno público de país con magníficas formulaciones constitucionales y políticas y un estado de conciencia social tan precario, unas realidades comunitarias endebles.

En el marco del II Plan de Desarrollo, tal vez el fomento cooperativo más eficiente pudiera ser esta acción formativa acusada en todos los órganos de expresión pública y por el concurso de tantas instituciones, que de esta forma tendrían oportunidad para hacer honor a sus principios constitutivos y programas de acción pública. Existen poderosas fuerzas, desde la Organización Sindical hasta las instituciones religiosas y sociales de inspiración cristiana, sobre todas las cuales pesa más o menos explícitamente la acusación de la falta de sensibilidad y conciencia social, que explica el que las tareas de promociones

comunitarias se acometan con poca participación y tan poco éxito.

Lo que menos disculpa pudiera tener entre nosotros en un examen ponderado de la presente situación es el defecto o la ausencia de criterios de conciencia social y un estado de opinión pública negativo a este respecto, imputable precisamente a fuerzas que debieran hacer profesión de lo contrario. Hoy en lo que el clásico liberalismo conserva la vigencia más eficiente es en la aplicación descarnada de la ley de oferta y demanda, en la regulación de lo que por principio hereditario ha sido prebenda de un sector privilegiado, al que han estado reservadas las limitadas oportunidades de educación, tuteladas con los recursos económicos públicos.

2.5. *La acción legislativa.*

Es evidente el desfase de nuestra legislación cooperativa, tanto por los años transcurridos desde su formulación, en circunstancias también excepcionales, como por el dinamismo singular que acusa la vida económico-social al presente, en que, por otra parte, las realidades económicas se presentan en un singularísimo marco de contenido y perspectivas.

Si se quiere evitar que la empresa cooperativa sirva para justificación y camuflaje de una servidumbre colectiva con apariencias de liberación o promoción social, es preciso que sus promotores disfruten de opciones de concertar la cooperación de recursos extraños para no verse limitados a un campo de actividad de tipo puramente accesorio o auxiliar o a resignarse a un largo y penoso proceso de autofinanciación para poder promover empresas sólidas.

El concierto de capitales extraños es natural que guarde una proporción con los recursos sociales propios y que su aceptación y administración no lleve consigo restricciones en el plano de soberanía de gobierno de los componentes de la comunidad de trabajo, es decir, se haga sin renunciar por ello a un principio cooperativo básico como es el de considerar a la persona y no al capital como módulo y fuente de poder en la comunidad.

Las normas cooperativas deben permitir que los recursos económicos utilizados en la empresa cooperativa sean acreedoras por su calidad de servicio efectivo a la empresa cooperativa a los retornos cooperativos. La posibilidad de convenir la participación en los retornos, incluso para las aportaciones económicas

extrañas, siempre que a tales retornos se destinen los remanentes netos, hechas las deducciones estatutarias para reserva y fondo de obras sociales que mantienen la condición básica de patrimonio comunitario indistributable e inimputable individualmente a los miembros de la comunidad, aun en el caso de disolución, no supone una condición peor que la que prácticamente pudiera constituir la fijación previa o apriorística de un interés suficientemente atractivo.

Otro aspecto que debe quedar claro en la normativa es el referente al establecimiento de *cláusulas estabilizadoras* para la corrección de los valores de aportaciones en razón de las variaciones experimentadas por el valor adquisitivo de la moneda, mediante su aplicación a los inmovilizados del activo.

Un condicionante aceptable para determinar una política seria de implicación económica por parte de los socios de la comunidad de trabajo y a la hora de proceder a conciertos de aportaciones extrañas, a las que se debe dar acceso, pero no tanto para disculpa de responsabilidades propias cuanto de cobertura necesaria para actuar competentemente en un mercado, constituye el compromiso de ajustar la libre disponibilidad de resultado imputado a tenor de las normas estatutarias a que la aportación personal del socio acreedor a la disponibilidad de retornos deje a cubierto el inmovilizado medio por puesto de trabajo. Es una medida de implicación económica o de responsabilidad empresarial muy deseable.

El régimen fiscal debe quedar bien esclarecido mediante unas disposiciones que tengan por objeto no tanto determinar situaciones de privilegio cuanto de una administración fiscal concorde con los métodos y normas administrativas cooperativas. Deberá ser tal el régimen fiscal, que estimule y no disculpe el compromiso social y un constante esfuerzo de superación en un clima de austeridad y de trabajo.

En cuanto a aportaciones económicas extrañas, han de poder tener una consideración singular las provenientes de organizaciones cooperativas afines o complementarias, tales como las cooperativas del complejo constituido o de las de crédito que pudieran haber establecido para servicio económico o financiero propio.

Hay que admitir que la empresa cooperativa pueda proceder al concierto de diversas modalidades de colaboración con otras empresas sin que ello pudiera desvirtuar el propio carácter cooperativo y sirviera para su fortalecimiento económico y social.

2.6. *La acción económico-financiera.*

La modestia económica personal de los promotores debe aparecer fortalecida desde el primer momento de la institución de la empresa cooperativa. La clave de este fortalecimiento no es otra que el régimen de solidaridad, cuya realidad y alcance rebasa los límites de los patrimonios personales cuando en aras del mismo los promotores no se limitan a aportar sus ahorros líquidos, sino juegan más allá de esos límites con la capacidad efectiva de crédito que disfrutara cada uno en su medio ambiente o ante las instituciones sociales de crédito. Para reducir los riesgos de un comportamiento generoso de los promotores importa mucho que los planes de inversión y los programas de acción estuvieren bien estudiados, de forma que la rentabilidad de los mismos no se dejara esperar, aliviando, a efectos prácticos, los compromisos personales de los promotores, e incluso, determinando en el más breve espacio de tiempo el alumbramiento de una efectiva capacidad comunitaria de crédito.

La evolución y el desarrollo de la capacidad de crédito de la empresa cooperativa corresponde a otros componentes además de su inmovilizado y el volumen de su capital social; en la evolución y efectividad de esta interesante capacidad comunitaria de créditos juegan papel importantísimo los propios valores humanos y sociales de la empresa cooperativa, en cuyo despliegue o presencia no deben ser nunca mezquinos los promotores de la empresa cooperativa. Entre estos valores debemos señalar la capacidad efectiva que los promotores de la empresa cooperativa tienen para adoptar y aplicar todas las medidas organizativas de la empresa en orden a la aplicación de su potencial de trabajo, tanto en su propio ámbito cuanto estando dispuestos a prolongarlo más allá de la empresa respectiva con la puesta en juego del mismo régimen de solidaridad entre diversas empresas o entidades cooperativas. La modestia de cada empresa no es impedimento para su fuerza si se sabe conjugar la capacidad de unas empresas con otras con la adopción de sistemas de complejos empresariales cooperativos, que, de no impedirse por obstáculos humanos de egoísmo colectivo o miopía empresarial no deben dejar de instituirse con la consiguiente economía de explotación a través de los servicios comunes y plena utilización de la capacidad laboral y profesional de sus hombres, empleando para ello escalas más amplias de su posible encuadramiento temporal o definitivo en interés común.

Sobre esta base firme de entidades sólidamente establecidas y al servicio de los complejos que las diversas unidades de base hubieran podido instituir en testimonio de régimen de solidaridad de segunda instancia, incluso con fórmulas prácticas para la transferencia y empleo de recursos de unas entidades en otras, rubricadas con las de reconversión funcional de resultados, hay que poder construir otras entidades cooperativas específicas para el servicio social, económico y financiero de las mismas, extendiendo ya a través de las mismas el régimen de solidaridad a toda la comunidad, a los diversos sectores de población o de actividad económica; tales deben ser la Cooperativas de crédito, indispensables para un vigoroso y permanente desarrollo cooperativo.

En lo que se deseara que la legislación cooperativa más precisa y el proceder cooperativo más discreto, prudente y eminentemente solidario, es en la promoción y administración de estas entidades, que están destinadas a ser soportes insustituibles de desarrollo cooperativo. La gestión de estas entidades de crédito ha de tropezar cada día con mayores obstáculos, como han de ser *el nivel de rentabilidad* de sus recursos, que, por otra parte, no deben desconocer o ser extraños a requerimientos sociales. Añádase a lo precedente *el grado de liquidez*, que en entidades y fondos que se nutren de los sectores modestos ha de tener que ser forzosamente elevado. Por otra parte, han de encontrarse en un mercado en el que la competencia con entidades de distinta estructura social se determina tanto por el volumen de recursos empleados, que influyen, naturalmente, en los costos administrativos, como por la velocidad de rotación de los recursos y su grado de diversificación, que constituyen todas ellas circunstancias no exentas de serias dificultades, por lo que *las normas jurídicas para la institución de las Cooperativas de crédito y los Reglamentos* para su funcionamiento tienen que ser objeto de atención singular por parte de la Administración pública como de las mismas Cooperativas.

2.7. *La acción asistencial, de previsión y seguridad.*

Los socios de Cooperativas de producción, por la propia Ley de Bases de Seguridad Social, tienen reconocido un sistema especial para la cobertura de sus necesidades y aspiraciones de Seguridad Social, que aún está por desarrollarse. Sin duda, esta exclusión del régimen general se debió a las especiales caracte-

rísticas que concurren en estos socios y al objeto de concordar los preceptos cooperativos y los del régimen de Seguridad Social. El socio cooperativista no es identificable simplemente por el trabajador por cuenta propia, pues ya está sujeto a una solidaridad que se materializa a estos efectos con la creación de fondos de obras sociales, que en su día pudieran ser reforzados con otros recursos más amplios, como son los que constituyen el patrimonio que el socio cooperativista se ve forzado a constituir hasta para que sirva de instrumentación de su propia actividad profesional y laboral.

El problema de previsión social o de seguridad en el caso del socio cooperativista tiene una doble vertiente, por lo que su solución puede estar destinada a fortalecer su impulso a la capitalización directa o a atenuarla, según fuera la solución adoptada en orden a su cobertura. El ordenamiento jurídico nuevo debe dejar esclarecido este punto en cuestiones tan elementales como la referente a la base computable que deben aceptar a estos efectos; ¿es el anticipo, es el anticipo más los retornos? ¿Cabe, sin desvirtuar el sentido y compromiso cooperativo el utilizar una base computable determinada como pura carga social?

Los cooperativistas conscientes deben abordar estos problemas considerando que su buena solución es una fuente importante de capitalización, si se toman en consideración no simplemente las reservas cuya constitución impone, sino la economía que puede obtenerse mediante el fomento de una medicina preventiva, a través de una firme acción preventiva de accidentes o de seguridad, etc. Constituye asimismo una buena oportunidad y un buen programa de mancomunación de esfuerzos y planes cooperativos.

2.8. *Un voto de confianza.*

Una protección práctica que hay que poder dispensar a los cooperativistas es un amplio voto de confianza para que procedieran a la institución de todo un complejo organizativo preciso para todas aquellas funciones y responsabilidades en las que los propios interesados fueran subrogados tiene más inconvenientes que ventajas para el movimiento cooperativo. Tanto la Administración pública como la Organización Sindical, en su afán de fomentar un cooperativismo sano, deben tratar de encomendar a las propias Cooperativas y a sus organizaciones

directas variadas responsabilidades exigibles en su gestión más o menos pública.

El cooperativismo se fortalecerá no tanto en la medida que crece el número de entidades de base cuanto se diversifique su organización, se multipliquen los vínculos asociativos en orden a acometer tareas de mayor complejidad o exigencia técnica y social.

La organización cooperativa necesita evolucionar y especializarse, con la consiguiente disponibilidad de hombres como para abordar competentemente la atención directa de aquellos problemas formativos o doctrinales, financieros, sociales o técnicos ineludibles en un proceso de expansión. Hay un quehacer político noble y elevado, entendiéndolo por tal la relación pública, la gestión representativa, etc., de que no puede prescindir y en que no puede verse subrogado un cooperativismo sano. En todo ello van implícitas facetas económicas y sociales indispensables en un desarrollo cooperativo o empresarial.

2.9. Sectores prioritarios.

La *empresa cooperativa* es una fórmula empresarial más idónea para comunidades evolucionadas que subdesarrolladas. Normalmente, en las primeras se da mayor sensibilidad social, mayor aptitud para el régimen democrático, y es eso esencialmente la empresa cooperativa. Por otra parte, hoy se da en comunidades evolucionadas una mayor necesidad de que la propia comunidad tienda a implicarse en tareas directas del desarrollo, a través de la pertinente implicación económica y la participación en las tasas de inversión y en la gestión social conducente a planes de desarrollo concretos. Para que los procesos de socialización no acaben siendo paralizantes tienen que concordar con desarrollo de la conciencia activa y efectiva participación en no pocas tareas y responsabilidades al margen de la utilidad personal que ello pudiera determinar.

La empresa cooperativa puede dar solución a no pocos problemas humanos y económicos para el desarrollo agrícola-ganadero previsto para el II Plan, tanto en orden a la constitución de unidades óptimas de explotación como para que los excedentes humanos determinados por lo primero procedan a su reconversión profesional y, a través de la misma, a una promoción social a través de empresas destinadas a la industrialización y comercialización o incorporación directa al sector industrial.

La pesca es otro sector en el que la cooperativización puede tener mucha aplicación, pero para que sus resultados pudieran ser realmente compensatorios, el proceso de cooperativización no debe reducirse a la captura, sino a todo el proceso económico del pescado y, por tanto, sin quebrar una línea de solidaridad efectiva en la participación en los resultados, hay que poder estructurar y conjuntar las acciones precisas de industrialización y de comercialización. Los que se encuadraran en las fases de industrialización y comercialización, no deben ser insensibles a los requerimientos de solidaridad de los destinados a la captura y, por tanto, la tarea es más ardua. Lo que en todo caso interesa es proceder a una acción formativa vigorosa, interesante para que los hombres del mar sean promocionados humana y profesionalmente.

En el sector de la distribución y bajo la modalidad de Cooperativas de consumo, cabe un desarrollo cooperativo. Ha de ser viable la constitución de entidades de segundo y tercer grados para que el cooperativismo de consumo se haga capaz de funcionar competitivamente. Merece la pena de aprovechar la existencia de numerosas Cooperativas de consumo, revitalizándolas para que la reserva de inquietud y experiencia cooperativa que representan no quede defraudada y malograda. Tal vez hoy, en nuestro país, otros campos de servicios, como los seguros o la asistencia social, no pudieran brindarnos, al menos de inmediato, las opciones que han brindado al movimiento cooperativo, en el que han sido las fuentes de provisión financiera de no pocas iniciativas de otros sectores y campos a los que ha llegado el cooperativismo.

En el campo de la producción industrial hay, y ha de haber, buenas opciones, debiendo considerar tanto más idóneas aquellas actividades que llevan incorporado mayor valor añadido de procedencia técnica o profesional. Hoy hay multitud de actividades en las que, mediante la utilización de la fórmula cooperativa, se pudiera proceder a una autofinanciación vigorosa y plenamente compartida por todos los colaboradores y, por tanto, contribuir a un buen desarrollo industrial.

2.10. *Unas observaciones prácticas.*

Siempre será interesante que en la concepción y organización de la empresa cooperativa deslindemos los siguientes aspectos:

a) La vertiente social de la empresa, que arranca de la asamblea general de socios y se culmina en la designación y funcionamiento de la Junta Rectora y Consejo de Vigilancia, órganos eminentemente representativos, cuya actuación debe centrarse en el estudio y promoción de una buena normativa y alta gestión empresarial.

b) La vertiente técnica y ejecutiva propiamente dicha, que se materializa en la adopción y designación de una Dirección o Gerencia, unipersonal o colegiada y con funciones eminentemente ejecutivas al amparo de unas normas aprobadas por la Junta Rectora y con una autonomía efectiva para el ejercicio de sus responsabilidades. Es un órgano de contenido y función técnica, debe disfrutar de una continuidad apropiada para el feliz cometido de su función.

c) El plano de la gestión empresarial, en el que prácticamente resultan difícilmente deslindables las tareas ejecutivas y la previsión y la normativa aplicadas a hacerla efectiva. Esta *gestión empresarial* se encarna y se materializa en el órgano *staff*, denominado Consejo de Dirección. La denominación y la constitución concreta es lo de menos, con tal que se diera satisfacción a una necesidad permanente en la empresa moderna, que es la atención a sus programas de actividad y campos de atención con suficientes perspectivas, para lo que ha de haber, en los que pudieran tener acceso a esta función, una información siempre actualizada de problemas y oscilaciones económicas, como también de las evoluciones impuestas por el proceso tecnológico y evolución técnica y social.

Interesa que la empresa cooperativa destaque un Consejo de Dirección en que estuvieren presentes los elementos más significativos de la Dirección ejecutiva y de la Junta Rectora. con la atención puesta en la acción, a plazo medio o largo, de la empresa cooperativa.

Otro órgano *staff* que puede rendir buenos servicios en la efectividad de una información ascendente y descendente y en la misma formación o adecuación de la formación a las presentes necesidades de la empresa es el Consejo Social, que surge como órgano destinado a ser portavoz de aspiraciones humanas y de vinculación comunitaria en el seno de la empresa. No alteran la unidad de acción y gestión que debe existir en la empresa cooperativa estos dos órganos *staff*.

Bajo otro aspecto, los Estatutos sociales deben discriminar y desarrollar adecuadamente lo referente a los regímenes eco-

nómico, laboral y asistencial. Estos deslindes son interesantes prácticamente.

1) *Régimen económico.*

Debe ser tal que propulse la máxima contribución de cada socio al servicio económico y financiero, estimando que posiciones igualitarias no sirven para estimular ningún valor positivo y sí para disculpar con el igualitarismo individualismos inconfesables. Con la renuncia al igualitarismo se beneficia el espíritu comunitario y la efectiva colaboración de cada componente.

2) *Régimen laboral.*

Debe impulsar la máxima colaboración personal del socio, uno de cuyos elementos es la valoración de cada puesto de trabajo para la correspondiente fijación del coeficiente profesional que utiliza el socio para el ejercicio de sus derechos sociales y económicos, determinados por su contribución laboral. Presupone la adopción de un código de valoración de los puestos de trabajo con criterios sancionados para su estudio y preparación.

3) *Régimen asistencial.*

Corresponde a la participación directa y personal de cada socio en el activo y pasivo de la acción asistencial y de previsión social, que regularmente se plantea al margen de la empresa cooperativa a través de la entidad o entidades con esta finalidad específica.

El buen funcionamiento de una empresa cooperativa requiere el desarrollo permanente de una normativa capaz de reducir a la mínima expresión las decisiones personales en la medida que los órganos rectores sean capaces de previsión y de estudio ponderado. Es la forma de acción para que la democracia cooperativa sólo sorprenda por su estabilidad y efectividad.

Directrices para el desarrollo cooperativo en los próximos cuatro años

POR

FERNANDO ELENA DIAZ

PROBLEMAS ESTADISTICOS

Varios son los que se plantean cuando se quiere analizar el desarrollo experimentado por el movimiento cooperativo español en los últimos años, al objeto de determinar las tendencias generales del mismo. Veamos:

El propio sistema de registro. Es similar al de la matrícula de los automóviles. Cada nueva Cooperativa tiene un número, pero no se descuentan las que han sido disueltas. Por tanto, resulta absolutamente inútil (aunque así se haya hecho en más de una ocasión) dar como cifras de Cooperativas el número de la última inscrita.

El secreto de la Organización Sindical. En el Registro de la Obra Sindical Cooperación tiene instrucciones de no proporcionar datos más que con previa autorización de la Jefatura.

El incumplimiento, por parte de las Cooperativas, *de la obligación legal de comunicar* las alteraciones en *el número de socios.* Conocer las Cooperativas existentes sin el dato de los asociados que encuadran puede resultar divertido, pero no útil. Así puede darse la paradoja de que tuviéramos casi el doble de Cooperativas de consumo que en Francia y, sin embargo, algo menos de la décima parte de familias asociadas. Si bien en este país y sector hay una fuerte tendencia a la concentración, indudablemente los datos están falseados. Las cifras de número de socios que aparecen en nuestras publicaciones son con frecuencia los socios de la constitución de las Cooperativas, dato que, según nuestra experiencia, carece de toda validez.

La estructura del sistema de Uniones, consecuencia de la nomenclatura legal. A efectos económicos, toda semejanza entre

una Cooperativa de comerciantes para comprar en común y una empresa cooperativa de producción formada por obreros es "pura coincidencia". Ambas están, sin embargo, en la Unión Nacional de Industriales. El ejemplo podría repetirse en la Unión Nacional del Campo o en cualquier otra. Si el clasificar la numerosa cantidad de tipos de Cooperativas es tarea difícil siempre, en nuestro país resulta prácticamente imposible.

La irresponsabilidad de los promotores de Cooperativas, consecuencia del carácter paternalista de nuestra vigente Ley. Es muy sencilla la constitución de una Cooperativa. Y muy barato. Y no compromete a nada. El resultado es que una gran parte de las entidades aprobadas por el Ministerio de Trabajo no llegan a funcionar nunca y, desde luego, sólo un pequeño número de las Cooperativas que cesan en sus actividades llegan a la disolución oficial.

DATOS EMPLEADOS

Hemos utilizado como únicos documentos una estadística publicada en el folleto *El cooperativismo en la Organización Sindical Española*, editado por el Servicio de Información y Publicaciones Sindicales en noviembre de 1961; un cuadro estadístico de las Cooperativas inscritas desde el año 62 al 66, ambos inclusive, clasificadas por uniones de encuadramiento, y otro cuadro de Cooperativas en activo durante el mismo período, ambos elaborados por la Sección de Cooperativas de la Dirección de Promoción Social del Ministerio de Trabajo.

Hemos empleado como primera cifra correctora la diferencia entre el número asignado a la última Cooperativa creada en 1966 y el total de ellas en activo según el cuadro citado.

Como segunda corrección, procedente de nuestra experiencia y sin duda optimista, hemos aplicado una deducción de un 20 por 100 por Cooperativas sin funcionamiento efectivo, a pesar de no estar disueltas.

Hemos considerado, muy aleatoriamente, pero también con optimismo, que la mortalidad anual es también del 20 por 100 de las nuevamente constituidas en el mismo período. Dicho porcentaje (la experiencia de otros países con mejores estadísticas así lo enseña) es muy variable, según el tipo de Coopera-

tivas de que se trate. Por ejemplo: una gran mayoría de las entidades de viviendas limitan su vida al periodo de amortización de los créditos conseguidos para la construcción. De ahí una mortalidad muy elevada. Como criterio hemos unificado el porcentaje, a falta de mejores datos.

También, a falta de una estadística más completa, hemos considerado como incremento anual previsto la media de los incrementos habidos en los últimos cinco años, sin tener en cuenta aparentes cambios importantes en algún sector determinado, y desde luego sin rectificar las cifras y operando con los datos de nuevas inscripciones en el Registro.

Para determinar las Cooperativas existentes en el 1967 hemos seguido también los criterios citados más arriba. Por tanto, son cifras estimadas y aproximadas, aunque con un error menor del 20 por 100 y en todo caso por exceso.

Con todas las limitaciones anteriores, el cuadro podría ser éste:

Evolución probable por sectores del movimiento cooperativo español durante el cuatrienio.

Clase de Cooperativas	1967			1971		
	Total coop. funcionando	Por 100 en cada sector	Incremento durante el Plan	Total coop. funcionando	Por 100 en cada sector	Incremento anual nuevas inscripciones Por 100
Campo.....	4.976	45,89	658	5.634	37,55	3,9
Consumo.....	889	8,20	192	1.081	7,15	6,1
Industriales y Artesanos.	1.554	14,32	938	2.492	16,65	14,8
Mar.....	167	1,55	53	220	1,50	8,6
Campo y Cajas Rurales.	1.466	13,53	374	1.840	12,30	7,1
Crédito.....	332	3,06	280	612	4,10	19,3
Vivienda.....	1.461	13,45	1.648	3.109	20,75	23,9
<i>Totales.....</i>	<i>10.845</i>	<i>100,00</i>	<i>4.143</i>	<i>14.988</i>	<i>100,00</i>	<i>—</i>

De él pueden obtenerse las siguientes consecuencias:

COOPERATIVAS DEL CAMPO

El sector campo, lo mismo que ocurre en casi todos los movimientos cooperativos de Europa occidental, constituye el núcleo fundamental del movimiento español, si bien su importancia relativa parece disminuir, de no adoptarse medidas al respecto.

Partiendo de la cifra de municipios pequeños existentes en España, el cooperativismo agrícola está muy lejos de haber alcanzado su "teatro". Más aún, pensando que la tendencia en los países más desarrollados de Europa es hacia la especialización: Cooperativas vinícolas, Cooperativas oleícolas, Cooperativas de utilización de maquinarias, conserveras, etc., actuando en cada comarca o región. Cada uno de los agricultores puede estar encuadrado al mismo tiempo en varias Cooperativas.

Si se desean empresas cooperativas bien equipadas en medios financieros y personal, esta solución parece imprescindible; pero su ámbito debe extenderse a comarcas en lugar de a municipios aislados, que no podrían, sin un coste excesivo, adoptar esta estructura.

Dentro de este sector, una solución eficaz deberían ser las Cooperativas de cultivo en común. La racionalización en el uso de los factores de producción que llevan consigo son un elemento importantísimo de desarrollo de la zona. Pero la mano de obra y el capital que "liberan" deben invertirse en otras actividades, fundamentalmente la ganadera, de acuerdo con las directrices generales del desarrollo agrícola.

Las Cooperativas de segundo grado son imprescindibles. Pero serán mucho más eficaces si actúan también en campos específicos. Ello sin perjuicio de una entidad de tercer grado que unifique la acción económica de todas ellas.

COOPERATIVAS DE CONSUMO

En comparación con la Europa occidental, ésta es la mayor vergüenza de nuestro movimiento. Y no por el número de entidades, sino por su eficacia real. En este sector, la tendencia debería ser hacia la concentración. La Cooperativa de consumo o se monta con la organización de un gran almacén con múltiples sucursales, o no puede competir (a causa del coste de

la Seguridad Social, entre otros factores) con el comercio familiar, que forma la base de nuestra estructura distributiva.

Entre quince y veinte mil socios es la cifra mínima que permite una organización racional del "cerebro" de la empresa. Y la solución de las uniones para compra en común no se muestra capaz de sustituirla eficazmente. También aquí, cuando no se trate de grandes centros urbanos (donde inexplicablemente tampoco existen buenas entidades), cabe la solución comarcal e incluso, como lo demuestra una reciente publicación checoslovaca, la de las tiendas ambulantes.

No es necesario un aumento mucho mayor del número de Cooperativas. Se deben potenciar las existentes, haciéndolas conscientes de sus posibilidades reales de expansión. Con Cooperativas de base suficientemente tecnificadas en el aspecto económico (ello no es obstáculo para que exista una fuerte y viva organización social alrededor de cada sucursal) si se puede pensar en organizaciones federativas de compras en común a escala nacional o en contacto con las Cooperativas de los otros sectores.

La experiencia, típicamente española, de las Cooperativas de ahorro por el consumo, muy valiosa en otros aspectos, tendría que decidirse a montar sus propios establecimientos proveedores. El capital con el que cuentan debería ser un instrumento mucho más útil al desarrollo de lo que es en la actualidad.

COOPERATIVAS INDUSTRIALES Y ARTESANAS

En este sector contamos con una experiencia en el país vasco que constituye un modelo único en Europa. De aquí que no podamos tener la posibilidad de una referencia *ad extra*. Tampoco puede servirnos como módulo, a escala nacional, su propio desarrollo. La localización en una zona con un alto sentido empresarial y con una mentalidad societaria muy acentuada, la Escuela Profesional que le sirve de base y la Cooperativa de Crédito que une a las entidades, no son realidades fáciles de crear en cuatro años.

Si sería imprescindible, en cambio, acometer seriamente las tareas que pueden extender estos presupuestos básicos a otras regiones de nuestra geografía. Estas tareas podrían ser:

- Creación, con cargo a las ayudas para la formación téc-

nica, de una residencia en Mondragón, en donde los que aspiran a crear Cooperativas pudieran pasar unos días, viendo de cerca aquel cooperativismo y recibiendo información de un grupo de monitores convenientemente preparado.

— Invitación a los Directores de Escuelas Profesionales y a alumnos de Escuelas Técnicas a cursillos especializados en dicha residencia.

— Participación de los expertos empresariales de la Caja Laboral Popular en los informes para concesiones de préstamos del P. P. T.

Con independencia de la nueva Ley que se preconiza, es urgente la creación de una Unión Nacional de Cooperativas Diversas, que permita clasificar eficazmente la actual Unión Nacional de Cooperativas Industriales, que ha venido siendo hasta ahora el “cajón de sastre” donde se encuadran aquellas entidades que no tienen un claro acomodo en otras uniones. Esta situación representa un importante “handicap” a la hora de actuar eficazmente en este sector.

La mortalidad de las Cooperativas de producción es en todos los países muy elevado. La exigencia de planteamientos empresariales serios, que defendemos para el movimiento cooperativo en general, debe acentuarse en este sector, pidiendo a los promotores más documentación complementaria como requisito para la aprobación de la Cooperativa.

La inclusión de las Cooperativas de artesanía en este sector es algo absolutamente insostenible y que urge resolver. La tecnificación que hoy exige cualquier proceso industrial no tiene nada que ver con el planteamiento artesano tradicional.

COOPERATIVAS DEL MAR

El desarrollo de este sector, cuando España es uno de los primeros países de Europa en cuanto a la longitud de sus costas, es muy deficiente. Si bien en los últimos años ha aumentado sensiblemente la tasa de crecimiento, se impone una intensa campaña de divulgación entre la gente del mar, para que alcance un nivel más acorde con nuestra geografía.

Además del problema de número, es fundamental aquí una reorganización de muchas de la Cooperativas existentes. Se imponen las Cooperativas de segundo grado, que comercialicen

las capturas y las conserven, en caso de que el mercado así lo aconseje.

Como en el caso de las Cooperativas industriales, es necesario clasificar las Cooperativas encuadradas actualmente en el sector del mar, si se quiere conseguir eficacia en la actuación. La presencia de las Cooperativas de servicios a armadores, cuyos intereses son con frecuencia contrapuestos a las de productores, no hace sino obstaculizar un desarrollo adecuado del sector. O llevar éstas a la Unión de Cooperativas Diversas, o llevar las de productores a la Unión Nacional de Cooperativas Industriales.

CAJAS RURALES

No se comprende cómo pueden ser diferentes el número de Cooperativas agrícolas y el de Cajas Rurales. No hay razón para que cada Cooperativa del campo no cuente con su Caja Rural. Tampoco tiene sentido el que el campo tenga problemas de crédito existiendo siempre la garantía de los labradores. Cada Caja Rural no tiene por qué ser dependiente de una Cooperativa en concreto, y la apertura de sucursales de las Cajas Rurales Provinciales puede ser el sistema para reducir los costes de administración del pasivo y conseguir suplir la indecisión o falta de preparación de los socios de Cooperativas agrícolas.

Como en el caso de las Cooperativas de consumo, la tendencia fuera de España es hacia la concentración. Sin embargo, cada Cooperativa agrícola, con la ventaja que le da su conocimiento del medio, debería participar en la concesión de los créditos a los agricultores de su zona. Tendrían, pues, que crearse nuevas formas de unión entre las Cooperativas agrícolas y las Cajas Rurales Provinciales o Nacional.

COOPERATIVAS DE CREDITO

Su ritmo de incremento ha acusado una elevación fuerte en los últimos años. Sin embargo, parece que dicho crecimiento no obedece sólo al desarrollo lógico del propio sistema cooperativo, sino a factores de la ordenación bancaria, que puede ser burlada con este sistema. Naturalmente, esta circunstancia

dará lugar a tensiones que acabarán perjudicando al movimiento cooperativo.

Resulta necesaria una reglamentación adecuada de esta clase de Cooperativas desde el Ministerio de Hacienda, de forma que, sin obstaculizar el desarrollo de este pilar importantísimo del movimiento cooperativo, desaparecieran aquellas pseudocooperativas que pueden perjudicarlo.

También aquí es imprescindible la concentración e incluso, a escala nacional, una coordinación con la Cooperación de Crédito Agrícola. La creación del Banco Cooperativo, que se preconiza en cuanto al movimiento cooperativo en general, podía ser el instrumento adecuado para esta función.

COOPERATIVAS DE VIVIENDA

La acción eficaz llevada a cabo por la unión correspondiente, unido a la cada vez mayor urgencia de este problema, ha dado lugar a un espectacular avance de este sector. En los últimos años se ha triplicado el número total de Cooperativas, que, si en algunos casos no han llegado a construir efectivamente, en la mayor parte de ellos están resolviendo un importante problema.

El problema mayor que tienen, desde el punto de vista del desarrollo general, es que, en muchos casos, al ser Cooperativas que cesan en su actividad una vez construidas las viviendas para sus primeros socios, se está derrochando todo un caudal de conocimientos y de experiencias adquiridos por sus promotores, al mismo tiempo que se despreja el instrumento financiero que podían representar las viviendas ya construidas como garantía para nuevas promociones. Resultaría, pues, interesante estimular a las Cooperativas para que planifiquen sucesivas fases de construcción, dándoles la permanencia normal en cualquier empresa.

El problema del suelo y su especulación también las afecta gravemente. Suponemos que un hecho de tanta importancia merecerá la atención debida en otros apartados de este plan, pues sin su solución adecuada no cabe ninguna actuación eficaz contra el problema de la vivienda.

Desde el punto de vista del desarrollo general, también representa otro grave derroche el sistema de propiedad de las

viviendas para el que se ha mentalizado a nuestro país. El hecho de que seamos la nación de Europa con más habitaciones construidas, pero ni mucho menos la que tiene más viviendas, nos dice claramente que deben existir muchas piezas vacías y, consecuentemente, muchas inversiones inútiles. La vivienda de tres dormitorios, en el caso normal, sólo es necesaria en la mitad de la vida de un matrimonio. Sólo flexibilizando los cambios de vivienda por medio del arrendamiento puede resolverse este problema sin modificar la actual estructura de la familia española. Las Cooperativas son especialmente adecuadas a esta finalidad, si bien necesitan estímulos fuertes para contrapesar la mentalización citada.

Se debe autorizar a las Cooperativas de crédito para que puedan utilizar la fórmula de ahorro-vivienda, recientemente incorporada a nuestra legislación. También debería obligarse a las Mutualidades Laborales a que invirtieran parte de sus reservas en bonos hipotecarios emitidos por las Cooperativas de este sector, sin perjuicio de mantener el actual sistema de créditos laborales, pero aumentando el porcentaje que se puede emplear en ellos, para adecuarlos al actual costo de la construcción.

COOPERATIVAS DE SERVICIOS DIVERSOS

Consideramos imprescindible la creación de una nueva Unión de Cooperativas, que agrupe a todas aquellas entidades que sólo forzando los términos pueden incluirse en alguna de las creadas, de acuerdo con la nomenclatura legal, o que las puedan restar eficacia en su actuación. Tendrían, además, especial cabida en ellas, las Cooperativas de artesanía, que, aunque poco numerosas, tampoco tienen un encuadramiento adecuado en la Unión Nacional de Cooperativas Industriales, donde están en la actualidad.

Desde luego, la solución verdadera sería la sustitución de la vigente Ley de Cooperación por la que proponemos, redactada revisando las bases aprobadas por la Asamblea Nacional de Cooperativas de 1961.

Partiendo de ello como solución transitoria, consideramos que debería dictarse un Decreto modificando la creación de uniones, exigiendo se adapten a la nomenclatura de la Ley.

Si tal solución parece demasiado complicada, la Delegación Nacional de Sindicatos debería desdoblar las Uniones Nacionales de Cooperativas Industriales, de Consumo y del Mar, donde el problema tiene mayor gravedad, separando las entidades de consumo y obreras de producción típicas del resto de Cooperativas que hoy encuadran.

CONSECUENCIAS DE CARACTER GENERAL

El incremento anual del conjunto de las Cooperativas se ha obtenido de la suma de los incrementos previstos para cada uno de los sectores. Resulta un índice ligeramente en aumento, que parte del 8,92 (algo superior a la media del de los cuatro últimos años) y acaba en el 10,85 por 100. En principio parece una cifra suficientemente real, que significa que, por término medio, cada año comenzarán a funcionar mil nuevas Cooperativas, sin que podamos prever la influencia de las distintas medidas que pedimos para cada sector sobre este desarrollo previsto. En todo caso, se impone resolver dos problemas básicos.

Partiendo de la exigencia (que hasta que se apruebe la nueva Ley pueden ejercer los Consejos Provinciales de Cooperación) de una mayor eficacia empresarial en las nuevas entidades, estos problemas fundamentales que deben resolverse son el de la preparación de Directores adecuados y el de la financiación de las nuevas entidades.

Para ello está urgiendo una planificación de la formación, partiendo de que:

— Los cursos superiores que organiza la O. S. Cooperación no tienen una duración y organización adecuada para resolver este problema.

— Se hace imprescindible la especialización según los sectores de Cooperativas, pues la organización de las mismas tiene las suficientes peculiaridades como para invalidar una buena parte de las lecciones de carácter general que puedan darse.

— Sin perjuicio de que deba seguir funcionando nuestra única Escuela de Gerentes Cooperativos, parece más económica la organización de cursos que partan de los conocimientos básicos que ya deben reunir los futuros Directores.

— También resultará más económica la formación comar-

cal y con una duración de varios meses, que el actual sistema de cursos intensivos en la capital de la nación.

— Es imprescindible dar a estos cursos un sentido práctico mucho mayor que el que han venido teniendo los organizados hasta la fecha. El estudio de casos debería ser base de la formación.

— La selección y preparación de los profesores es la tarea previa que condiciona todo el desarrollo cooperativo en el futuro. Su magnitud es incompatible con cualquier monopolio de hecho o de derecho de la enseñanza del cooperativismo.

Es también urgente una planificación del crédito cooperativo partiendo de que:

— El Fondo Nacional de Protección al Trabajo es un instrumento único en la historia de nuestro cooperativismo y, por tanto, debe seguir existiendo, aumentándose anualmente su dotación.

— Sus créditos, sin embargo, resultarán en gran parte inútiles si no se ha realizado un cuidadoso estudio de la eficacia real de la entidad a la que se dan, pues en la realidad es éste el funcionamiento, aunque la Ley considere que es a los socios.

— Por su propio carácter, nacional, político y oficial, tiene serias dificultades para realizar estos estudios, como la experiencia lo viene demostrando.

— En todo caso, y debido a esos tres caracteres, la lentitud con la que opera es incompatible con el ritmo que exige la economía moderna.

— Los órganos de crédito especializados, Banco de Crédito Agrícola, Banco de Crédito a la Construcción, Instituto Social de la Marina, Instituto Nacional de Colonización, Banco de Crédito Industrial, etc., no conocen (y es lógico) las exigencias objetivas de una buena Cooperativa y, con frecuencia, dan lugar al nacimiento de entidades únicamente con vistas a la obtención de dichos créditos y perjudiciales, por tanto, para el movimiento.

— Las Cooperativas de crédito son el órgano adecuado para conocer y calibrar las verdaderas necesidades de sus socios, la posible rentabilidad de los créditos que conceden y el grado de compromiso económico de los socios de las Cooperativas solicitantes, así como su auténtico espíritu de solidaridad.

— En la mayor parte de los países donde el movimiento cooperativo ha alcanzado un desarrollo lógico, existen Bancos cooperativos que, al mismo tiempo, han demostrado ser un instrumento inapreciable desde el punto de vista de la planificación.

El problema de la nueva Ley de Cooperación es algo que no merece comentario. Las circunstancias políticas en que se redactó la vigente la invalidan totalmente para un desarrollo democrático y natural del movimiento.

Con vista a una insoslayable planificación futura, el mecanismo estadístico debe cuidarse al máximo. Es éste el reproche más grave que puede hacerse a la Obra Sindical de Cooperación, que carece así de la base para una actuación medianamente eficaz. En este sentido, se hace imprescindible la elaboración de unas encuestas de estadística económica, cuyo cumplimiento se exija a "rajatabla" para seguir utilizando el nombre de Cooperativa.

M E D I D A S

1.ª En el plazo de un año, la Comisión del Plan de Desarrollo debe haber puesto a punto una estadística del movimiento cooperativo español que permita planificar seriamente la participación del mismo en el desarrollo general.

2.ª El Ministerio de Trabajo (la Organización Sindical, con las prerrogativas que le concede la vigente Ley, carecería de la necesaria objetividad) sobre las bases adjuntas, y en el mismo plazo debe redactar un texto articulado para una futura Ley de Cooperación, que se presentará al Congreso Nacional de Cooperativas.

3.ª Utilizando el censo real de Cooperativas que funcionen en septiembre de 1969 debe convocarse, también (por las razones citadas) por el Ministerio de Trabajo, un Congreso Nacional de Cooperativas, en el que tendrán derecho a participar los representantes de *todas* las Cooperativas españolas y sus actuales Uniones. Para que aporten su experiencia deben formar parte también del Congreso los Jefes Provinciales de la Obra Sindical Cooperación que lleven más de un año de ejercicio. las jerarquías nacionales de la misma, la Asociación de Estudios Cooperativos, el Instituto de Estudios Sindicales y Cooperativos, la Escuela de Gerentes de Cooperativas y aquellas otras entidades que puedan acreditar su dedicación a estos temas con carácter preferente.

4.ª La Comisaría del Plan de Desarrollo debe presentar al mencionado Congreso el esquema de un plan bienal para que

en el futuro vayan unidos el crecimiento nacional y el del movimiento cooperativo.

5.ª La parte de la asignación para 1968 del Fondo Nacional de Protección al Trabajo que considera necesaria el Ministerio de Trabajo debe destinarse a realizar los correspondientes estudios para poder presentar al Congreso Nacional de Cooperativas un proyecto de Banco de Crédito Cooperativo que, haciéndose cargo de todas las cantidades que hoy se prestan a las Cooperativas o sus asociados, incluso los del Fondo de Protección al Trabajo, fuera el auxiliar económico del Consejo Superior de Cooperación, o del órgano confederal que se cree en su lugar, para el cumplimiento del plan bienal citado.

6.ª El Ministerio de Educación y Ciencia, con la colaboración de las Universidades, del Ministerio de Trabajo, de la Organización Sindical y de la Asociación de Estudios Cooperativos debe elaborar, en el plazo de tres meses, y sobre las directrices citadas, un plan de creación de Centros de difusión cooperativa en las comarcas donde se prevea va a tener lugar la creación de nuevas entidades en los próximos años y, paralelamente, un programa de selección y formación de sus profesores, todo ello con cargo a las ayudas para la difusión del cooperativismo y para la formación empresarial y técnica de los trabajadores, que provisionalmente se podría seguir empleando como hasta ahora. Este plan debería ponerse en marcha en el plazo más breve posible y con la única aprobación del Ministerio de Trabajo.

7.ª Se debe garantizar a la Cooperativa Coes que sus planes no puedan ser obstaculizados por la actuación de la Unión Nacional de Cooperativas del Campo, habida cuenta de su contribución real a una proyección eficaz de este sector.

8.ª Con cualquiera de las fórmulas citadas en las directrices se debe resolver el problema que viene planteando la coexistencia de Cooperativas radicalmente diferentes dentro de una misma Unión.

9.ª El Ministerio de Hacienda debe estudiar el funcionamiento de las actuales Cooperativas de crédito y, en el plazo de un año, dotarlas de una reglamentación adecuada.

10. El Ministerio de la Vivienda, además de resolver eficazmente el problema de la especulación del suelo (desde el punto de vista del desarrollo es insostenible la situación actual) debe conceder preferencia en la concesión de sus cupos a las Cooperativas de duración ilimitada y que vayan a adjudicar las viviendas en régimen de arrendamiento.

11. El Ministerio de Trabajo debe autorizar a las Mutualidades Laborales para que aumenten el porcentaje destinado a créditos laborales, dando preferencia en la concesión de los mismos a los mutualistas asociados en Cooperativa.

12. El Ministerio de Trabajo debe exigir a la Organización Sindical que en su preceptivo informe para la creación de nuevas Cooperativas incluya datos suficientes para juzgar sobre su planteamiento empresarial. Mientras se aprueba la nueva Ley, la actuación de los veedores cooperativos debe ser acentuada con esta finalidad.

El cooperativismo de viviendas ante el II Plan de Desarrollo

(Conferencia pronunciada en la Cátedra Libre
de Cooperación)

POR

ALFONSO VAZQUEZ FRAILE

Hace muy pocos años concurría yo a estas conferencias organizadas por la Cátedra Libre de Cooperación, pero como oyente. en mi calidad de alumno del curso, como aprendiz—más bien torpe—de las enseñanzas emanadas de los competentes profesores—auténticos maestros y pioneros de la cooperación española—que integran el cuadro docente de la Cátedra. Acudía a las actividades de esta institución acompañado, o mejor acompañando, a casi todo el equipo fundacional e integrante de los órganos rectores y los servicios de asesoramiento de la Unión Nacional de Cooperativas de Viviendas. En aquel entonces éramos unos hombres ilusionados profundamente por la gran actuación cooperativa que dentro de la promoción de viviendas podría desarrollarse, a cuya posición habíamos llegado casi instintivamente, ya que hasta poco antes éramos simples cooperativistas de filas enrolados con un objetivo concreto: el acceso a la propiedad de nuestra vivienda. Al lograr ésta, habíamos descubierto el resultado positivo, el fruto portentoso que produce el esfuerzo y el trabajo en común; nada más; y no nos engañemos, de esta forma, entonces y, todavía, se teje la conciencia cooperativa de nuestras gentes. Además, en nosotros concurrían otras circunstancias; por motivaciones casuales, habíamos sido designados dirigentes de nuestras respectivas Cooperativas; concretamente en mi caso, Vocal, Secretario, Vicepresidente y Presidente de la Junta Rectora de mi entidad; luego, como integrante del grupo creador de las Uniones, Territorial de Madrid y Nacional de las Cooperativas de Viviendas, resulté elegido Presidente. Deseo hacer constar aquí, y ahora, que a todos estos

puestos de servicio llegué por la línea electiva. Mi bagaje, entonces y hoy, no era otro que una carga de ilusiones, de esperanzas, de anhelos y de entusiasmo, porque creíamos haber hallado en la fórmula cooperativa el procedimiento más acertado para facilitar de una forma digna y decorosa el acceso a la propiedad de su hogar a las clases media y trabajadora, posibilitando, por añadidura, no ya sólo la fórmula para mejorar de alojamiento, de cobijo, de vivienda, sino para transformar definitivamente de forma de vida a través de lo que ya intuíamos como desarrollo comunitario por medio de la creación de nuestros núcleos residenciales cooperativos; desarrollo comunitario básico para el desarrollo regional e imprescindible para el desarrollo económico y social del país. También éramos portadores de una muy amarga experiencia: como cooperativistas de filas y como rector de una entidad, habíamos tenido que superar enormes dificultades, vicisitudes y problemas de todo tipo; nuestra proyección hacia la creación de Uniones en nuestra rama estaba motivada por el deseo fundamental de organizarnos federativamente para lograr una mayor fuerza y canalizar toda nuestra potencia—de forma coordinada—hacia unos claros objetivos en todos los órdenes, empleando el impulso moral de nuestro ya decidido espíritu cooperativo y la experiencia que—como una consecuencia de la ayuda mutua—debiéramos poner al servicio de los demás.

Sin embargo, nos faltaba un conocimiento más concreto de la teoría y técnica cooperativa; de ahí la razón imperiosa de nuestra concurrencia, casi corporativa, del incipiente grupo rector de la Unión Nacional de Cooperativas de Viviendas a las aulas de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas en el viejo y venerable caserón de la calle de San Bernardo.

En los cuatro años que transcurren de aquel tiempo a hoy se ha producido un crecimiento excepcional en el cooperativismo de viviendas. De las 858 Cooperativas de viviendas existentes en 1963 hemos pasado a 1.660, tras disolver 252 por inoperantes o haber cumplido sus fines de acuerdo con la creencia, equivocada, en aquel entonces, de que al culminar las obras de ejecución de las viviendas finalizaba la función cooperativa. De las 5.400 viviendas construidas en régimen cooperativo en aquella fecha hemos pasado a programar 132.452 para 1967. De unas 100.000 familias encuadradas, a 233.000, lo que viene a representar, como recientemente comentaba a la prensa, que uno de cada treinta españoles es cooperativista de viviendas. Como se

ve por estos datos estadísticos, no es sólo que se han creado más entidades, sino que se ha producido más actividad en las nuevas y en las antiguas.

Paralelamente a este incremento se ha ido operando una verdadera transformación, concretando los fines e inversiones del cooperativismo de viviendas, perfeccionando la práctica y actuación de nuestras entidades, dotando a la institución de un conjunto de normas jurídicas y legales necesarias para una acción eficiente en el futuro y revelando la calidad y bonanza del sistema, gestando una conciencia asociativa y convivencial en los beneficiarios, impulsando la formación cooperativa y empresarial de los rectores, fomentando el espíritu federativo de las cooperativas, logrando que nuestras Uniones Nacional y Territoriales sean auténticas cooperativas de cooperativas, mejorando los procedimientos en las tres fases sucesivas que creemos deben tener las Cooperativas de vivienda: constitución, proyección y planificación, una; promoción, distribución y adjudicación, otra, y de conservación, administración y fomento o expansión cooperativa la tercera, dándose la circunstancia, así, de que el incipiente movimiento cooperativo de 1961, escaso, disperso, desorientado, huérfano de tutela y protección, desconocido e incluso combatido, y en el mejor de los casos ignorado, del que—aquí mismo—se recelaba porque se le consideraba poco ortodoxo en su función y resultados desde el aspecto doctrinal de la cooperación, ha resultado ser—y me voy a referir sólo a una faceta en este punto—una de las actividades de mayor raigambre y contenido cooperativo; porque, resumiendo, el grupo de personas que un día se incorporó a una Cooperativa de viviendas persiguiendo un objetivo material: el logro de una vivienda en mejores condiciones económicas, al unirse, al compenetrarse con los demás, al trabajar en grupo, al laborar en común, si se quiere, con un sentido primario de la ayuda mutua, al finalizar las obras, tras resolver colectivamente toda clase de dificultades, se ha creado—insensiblemente—una conciencia cooperativa en el conjunto de familias que han logrado la vivienda soñada en el emplazamiento ideal. Al percatarse de que ello ha sido fruto de la unión se ha germinado un auténtico espíritu y estilo cooperativo, apto para resolver todas las necesidades y actividades comunitarias en el futuro a través del cauce de la cooperación, mediante Cooperativas de consumo, de enseñanza, de crédito, de artesanía, de servicios y suministros, etc., etc.

Para tratar de dirigir y encauzar con eficacia estas tareas se

precisa—vosotros lo sabéis muy bien—de un verdadero talante combativo, de un espíritu de lucha, de un ánimo y disposición batalladora; de ahí que mi comunicación de hoy no sea sino una parte de guerra, de la guerra que ininterrumpidamente estamos dando en todos los frentes para alcanzar—dentro de la política del desarrollo en todas sus vertientes y sin crear perturbaciones a ningún sector—los más altos resultados positivos socio-económicos. Pues bien, este parte de guerra está redactado en medio de un combate. Tiempo: en la época que mayor atención debemos mantener al período de solicitudes para obtener de la Administración los cupos de beneficios fiscales, económicos, etc., que permitan llevar adelante un plan de viviendas cooperativas para 1967—último año del I Plan de Desarrollo—, elaborando, planeando y programando de abajo a arriba, para dotar de viviendas a 135.000 familias. Espacio: la carretera de Andalucía, por donde transitamos el último fin de semana en dirección a Córdoba y Sevilla para impulsar la cooperación de viviendas de aquellas provincias, donde por existir en mayor proporción escalones sociales de renta baja, hasta la fecha no ha alcanzado allí nuestro sector el crecimiento que demandan las agobiantes y críticas situaciones en que se encuentran, respecto a viviendas como en tantos otros aspectos económico-sociales, gran número de españoles del Sur. Por ello, perdonar la improvisación con que he redactado estas cuartillas, cuyo contenido no estará a la altura de esta Cátedra ni de sus asistentes.

Inicialmente he elaborado la línea de actuación presente y futura del cooperativismo de viviendas. Esta línea es válida por conveniente y necesaria y coincidente con las directrices económicas y sociales del II Plan de Desarrollo.

Por ello tratamos, y ya lo estamos logrando, insertar las premisas del movimiento cooperativo de viviendas dentro de la temática del Plan a través de los siguientes aspectos:

1.º Perfeccionando el sistema cooperativo de viviendas en sus aspectos humanos, sociales, económicos, agotando todas sus posibilidades hasta lograr configurarlo como procedimiento más idóneo para facilitar un hogar a las familias de renta media y baja.

2.º Dotándolo de la suficiente instrumentación jurídica y empresarial y superando añejos criterios sociológicamente imperfectos siempre, a la par que se reconozcan fehacientemente las ventajas en torno al ejercicio de sus funciones como promotora, y en virtud de ello se le tutele puntual y diligentemente en

la adjudicación del suelo, en el trato fiscal, en la ayuda económica, crediticia, etc.

3.º Configurar—a través de la intercorrelación de trayectorias—una de abajo a arriba emanante de los beneficiarios cooperativistas de base y otra de arriba a abajo dimanante de la esfera oficial; la cooperación de viviendas como verdadera institución de ahorro-vivienda, incorporando el ahorro popular de forma ordenada a la colaboración económica en la política social de la vivienda.

4.º Instituir la Cooperativa de viviendas—célula integradora de la familia en la comunidad vecinal—como elemento coordinador de las distintas ramas que integran el sector cooperativo—básico en la estructura del plan—a través de sus tres etapas: con el de crédito mediante el ahorro, la inversión y el tráfico económico; con la rama de producción industrial durante el proceso constructivo o en la prestación de servicios y suministros; con el de consumo—y a través de él el del campo—, enseñanza, artesano, etc., en su fomento, creación y utilización, *evitando* la proliferación de nuevas instituciones—paralelas en sus actuaciones y convergentes en sus fines—, casi siempre mal copiadas del extranjero, insuficientemente experimentadas, y que originan dualidades perniciosas, competencias ineficaces y disolventes, confusionismo popular, elevaciones o encarecimientos económicos, etc., etc., hasta el punto de que, algunas veces, se nos hace pensar si el Plan de Desarrollo no ha sido interpretado por alguien como el plan para el desarrollo de las instituciones.

Y todo ello sin perder de vista nuestro objetivo esencial, el servicio a la comunidad, el bien común de nuestros compatriotas, el fomento del bienestar de nuestro pueblo. Un cooperativismo que sirva sólo a los intereses de un sector, por amplio que éste sea, por muy ortodoxa que sea su actuación en el orden doctrinal de la cooperación, pero que no comparte o beneficia con el fruto, los resultados positivos o las ventajas a los demás miembros de la comunidad es—desde mi modesto punto de vista—un cooperativismo inoperante, estrecho y sin horizontes.

De ahí que la promoción de viviendas en régimen cooperativo no pueda quedar limitada a facilitar un cobijo, un alojamiento, un albergue en condiciones más ventajosas a un sector de población, sino que promueva la creación de núcleos residenciales—en las condiciones que seguidamente señalaremos—como auténtica empresa comunitaria en su promoción y verdadera comunidad

vecinal en la etapa de utilización; ejemplarizando la promoción, conservación y administración de viviendas en España. Regulando los precios de las transacciones inmobiliarias por conducto de la adquisición o expropiación—cuando sea imprescindible—de grandes extensiones de terrenos, urbanizándolos y dotándolos de los servicios necesarios a fin de evitar la terrible plaga social que representa la especulación del suelo. Realizando una acción concertada con las cooperativas industriales de trabajadores o suministros de la construcción encaminada al mismo fin. Suprimiendo los altísimos beneficios de los intermediarios o falsos promotores a través de una impecable e implacable política de austeridad en los gastos de nuestras cooperativas que posibilite, rotundamente, la adquisición de las viviendas a riguroso precio de coste, menos las subvenciones oficiales y los retornos de los beneficios de los locales comerciales.

Tales procedimientos—cuya coordinación y competencia corresponde a las Uniones Territoriales y Nacional—daría por resultado:

a) Una mayor incorporación al sistema de familias con necesidades de viviendas.

b) Una mejor calidad y una disminución de los precios en el mercado inmobiliario al estabilizar la promoción privada con nuestra concurrencia.

Ambos contribuyen de manera palpable a los objetivos que comentamos y ambos son una realidad; el primero, en el país entero; el segundo, en zonas provinciales o regionales cada vez más extensas, y olvidar—como se ha señalado públicamente hace unos días por el Ministro correspondiente—la importante colaboración que presta ya la cooperación de viviendas—a la sociedad y al Estado—en la resolución del problema de la vivienda.

Para hacer posible que la vivienda cooperativa sea un auténtico hogar en el que todos los miembros de la familia se encuentren cómodos y felices, con posibilidad de ejercitar toda clase de vivencias, es preciso que reúna estas condiciones:

1. Satisfacer las necesidades familiares y si fuera posible las profesionales mediante el preciso planeamiento previo, con participación—por supuesto—del usuario en lo que respecta a superficie, número de piezas, modalidad, etc.

2. Adecuado emplazamiento atemperado a las necesidades del grupo.

3. Selección de calidades en los elementos constructivos.

4. Formación directa e indirecta de la práctica y doctrina

cooperativa de los socios. Y que, de puertas para afuera, en la comunidad vecinal que se crea deben darse similares circunstancias:

1) Atender las necesidades comunitarias del grupo (servicios y suministros, tanto materiales—alumbrado, comercio, mercados, dispensarios—como espirituales, morales y recreativos—centro social, iglesia, centro parroquial—, instalaciones deportivas, escuelas, guarderías, cines, etc.).

2) Acertado emplazamiento y vías de comunicación y sistemas de transportes.

3) Planificación urbanística acorde.

4) Fomento de la conciencia comunitaria.

Con este planteamiento no cabe duda que el sistema cooperativo supera las actuales dificultades de la promoción privada y oficial de viviendas, resolviendo situaciones tan lamentables como la vinculación de los trabajadores a la empresa en donde prestan sus servicios cuando ésta le facilita una vivienda en alquiler, impidiéndole—en ocasiones—la superación profesional al no poder trasladarse de centro de trabajo, ya que originaría la pérdida de la vivienda, circunstancia que le afecta no sólo al titular, sino a todos los familiares que con él la habitan. Situaciones más lamentables se producen cuando fallece o se jubila el cabeza de familia, hecho que no se da en el régimen cooperativo, ya que el mismo es un sistema de ahorro, de ahorro-vivienda, empleando una terminología reciente, y por ello de previsión social. El patrimonio familiar que se crea es un instrumento de seguridad para el futuro.

El cooperativismo de viviendas en sus relaciones con la Administración, en esta etapa, no pide más de lo que se ha venido otorgando hasta fecha reciente, y aun ahora, a otros promotores con ánimo de lucro. Pero acentuamos la nota en lo de relaciones, porque tratamos de que existan, es decir, no nos limitamos a plantear peticiones tan sólo—nadie más lejos que nosotros del paternalismo estatal—, y este aspecto que pudiéramos llamar contractual se cifra en que, a cambio de un trato preferencial en la adjudicación de terrenos por parte de los organismos oficiales, de una concreción y agilidad en el crédito y de una protección fiscal adecuada, los tres elementos necesarios para una eficiente promoción de viviendas socialmente planteada, ofrecemos: garantía absoluta de que no se van a adulterar los principios sociales ni cooperativos que informan nuestra actuación (destino exclusivo para los socios de las viviendas, carencia de ánimo de

lucro, total participación del socio en las tareas de la entidad etcétera, etc., y establecimiento de un orden proporcional en la concesión de beneficios y ayudas oficiales en relación al nivel económico de los destinatarios de las mismas. Todo ello debe ser recogido en el ordenamiento jurídico que desde hace tiempo estamos reclamando y del que nos ocuparemos más adelante.

Además, como norma general de conducta, deseo señalar que las Cooperativas de viviendas están solicitando de la Administración ayudas en proporción a la tarea realizada; tanto es así que midiendo nuestras fuerzas para el futuro, hemos ido demandando gradualmente un mayor apoyo en la misma proporción que se ha realizado una tarea cuantitativa y cualitativamente calificada.

Cualquier observador imparcial ha podido comprobar que nuestras asambleas y contactos con la Organización Sindical y los Poderes Públicos han estado siempre presididos por el máximo sentido de la responsabilidad, firmeza y seriedad, sin olvidar nunca a la hora de las peticiones la situación económica del país.

Hago esta advertencia antes de centrar nuestra postura respecto al II Plan de Desarrollo como recordatorio, para que no se nos adjetive ni de tímidos ni de ambiciosos.

El primer inconveniente con que tropieza una Cooperativa recién constituida, especialmente en los núcleos urbanos, es el problema del suelo. La adquisición directa a particulares resulta prohibitiva en la mayoría de los casos. En este orden, las soluciones que se arbitran actualmente son:

1. Incorporación a los polígonos residenciales del Instituto Nacional de la Vivienda y de la Gerencia de Urbanización, donde una legislación favorable permite la adquisición de parcelas—en ocasiones polígonos enteros, como en Barcelona y Zaragoza—donde, junto a la baratura del terreno, se ofrecen otras ventajas singulares, como son el estar perfectamente urbanizados y planeados los servicios y zonas de utilización conjunta, determinadas las ordenanzas de edificación (una de las rémoras de mayor importancia con que tropieza la construcción de viviendas en España), emplazados en zonas muy próximas a las ciudades o en el casco de las mismas, etc., permitiendo así el logro de lo que para el cooperativismo de viviendas es fundamental con repercusiones muy favorables para el cooperativismo en general por las razones apuntadas: la creación de núcleos residenciales, como se están ya realizando en muchas zonas del país

que una vez terminados son un verdadero ejemplo de higiene y policía sus calles, de administración y conservación sus inmuebles y zonas de utilización conjunta, de convivencia entre los que lo integran y de expansión cooperativa.

Complementariamente a esta acción oficial, cuyo alcance tratamos de perfeccionar e incrementar, se ha iniciado ya la promoción de polígonos cooperativos a través de una o varias cooperativas o de su Unión Territorial respectiva, mediante la adquisición de grandes extensiones de terreno.

Ambas tareas coinciden con las directrices en materia de vivienda del II Plan de Desarrollo. Con sentido realista, la Comisión de Viviendas del Plan ha detectado el mayor inconveniente que se interpone en la promoción de hogares: el suelo. Por ello recomendamos se dedique la mayor ayuda económica y la máxima atención legislativa y técnica a esta actuación. Nuevos polígonos residenciales, correctamente planeados en todos sus aspectos, son la solución para el futuro. En contacto con la Administración e independientemente, el cooperativismo de viviendas trabajará y actuará en el mismo frente, porque, en nuestro caso, tiene mayor trascendencia por las razones señaladas, ya que no existe dentro de la promoción de viviendas otra institución que reúna las características sociológicas y humanas que inciden en la cooperación.

Respecto al análisis del financiamiento estatal que nuestras entidades van a obtener durante el II Plan, sí que es preciso ser realistas. Pues si bien se han operado cambios favorables hacia nuestro sector, en la práctica será escasa la inversión pública hacia la promoción de viviendas, por lo menos en el primer y segundo año del Plan, y siempre orientada esencialmente hacia la infraestructura (suelo urbanizado) y créditos a los escalones de renta baja.

En este sentido se ha realizado un giro favorable, ya que mientras que en las directrices de la política del desarrollo del I Plan se decía taxativamente: "El acceso a la propiedad de la vivienda constituye un objetivo a largo plazo, cuya efectividad en gran escala requiere un cierto período de tiempo. Por ello se juzga conveniente dar facilidades a la construcción de viviendas destinadas al arriendo en número suficiente para atender la demanda de quienes no las adquieren en propiedad", originando en la política de la vivienda del bienio 1965-66 trastornos irreparables a nuestras Cooperativas por dar carácter preferencial a las viviendas en régimen de alquiler, que luego no se constru-

yeron por resultar de escaso rendimiento económico a los promotores privados con ánimo de lucro, se ha llegado a la promulgación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de febrero pasado, en la que se determinan las viviendas de interés social, promovidas por entidades sin ánimo de lucro calificadas previamente por el Ministerio de la Vivienda como sector prioritario para la concesión del crédito oficial en el año 1967, sector en que está plenamente comprendido el cooperativismo de viviendas. Nos consta, como miembros de la Comisión de Viviendas del Plan, que esta prioridad, reconocida oficialmente a instancia de nuestra Unión Nacional, permanecerá vigente durante el cuatrienio próximo, comprensivo del II Plan.

Esta normativa tiene una efectividad práctica para 1967 en la concesión, con carácter preferencial, de préstamos oficiales en el Banco de Crédito a la Construcción y en las Cajas de Ahorro, así como en la obtención de anticipos de Tesorería en el Banco referido de hasta un 40 por 100, una vez concedido el crédito.

La faceta negativa de este asunto es el peligro de que nuestras necesidades crediticias superen las disponibilidades económicas, toda vez que algunas Cajas de Ahorro han creado sus propias entidades constructoras, de las que me permito dudar exista una total carencia de lucro, las cuales absorberán gran parte de los recursos destinados a este fin.

Es de esperar que el pago de las subvenciones por el Instituto Nacional de la Vivienda se produzca con mayor agilidad y puntualidad que hasta la fecha. Para lograr que los sucesivos Planes de Desarrollo rindan una tarea efectiva, entendemos necesario que tanto la esfera privada como la pública cumplan sus compromisos con rigor. Los desfases, los retrasos, las demoras, en el orden técnico, burocrático o económico, pueden originar perjuicios irreparables para todos los sectores, pero de hecho tienen una mayor repercusión—creando en ocasiones situaciones dramáticas—cuando perjudican o lesionan los intereses de estamentos económicamente débiles, como ocurre en la mayoría de nuestras Cooperativas.

Para el cuatrienio 1968-71, que comprende el II Plan de Desarrollo, se ha estimado una media anual de 331.000 viviendas, lo que representan 1.624.000 durante estos cinco años, incluido el presente. Aun cuando nos tienta la idea de analizar estas cifras a la luz de la realidad, y demostrar quedan desbordadas por la suma de las necesidades actuales, el crecimiento natural de

la población en los próximos cinco años, la demanda derivada por movimientos migratorios, tanto interiores como a consecuencia del absentismo del campo a la ciudad, o a los nuevos núcleos industriales promovidos por el desarrollo, como externos motivados por el regreso—cada vez más creciente—de la emigración en Europa; la estimación de las viviendas que será preciso demoler, tanto por reformas urbanísticas interiores como por envejecimiento de las antiguas, etc., vamos a circunscribirnos a nuestras propias necesidades, considerando que los anteriores factores influirán notablemente en las mismas, por lo que estimamos una media anual de 150.000 viviendas cooperativas, sin que las cifras puedan ser, ni remotamente, exactas, ya que ustedes conocen la espontaneidad de nuestro movimiento cooperativo, sin que se pueda prever el porcentaje de crecimiento futuro (de 1963 a 1967 ha representado un 1.900 por 100, aproximadamente). Pero ya que matemáticamente no es posible reservar cupos, créditos, terrenos, etc., con una previsión de más de dos años, si es conveniente ordenar el cauce legal con la suficiente antelación por el que debe discurrir en España la promoción de viviendas sin ánimo de lucro.

Para el II Plan es imprescindible, pues, la puesta en vigor del texto refundido de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1963, con su correspondiente Reglamento, en el que se diferencian concretamente los dos sectores promotores de viviendas: con y sin ánimo de lucro. Para la defensa de estos últimos, la Unión Nacional de Cooperativas de Viviendas, por conducto de la O. S. C., ha promovido la creación de un Grupo Sindical Autónomo de Promotores de Viviendas sin ánimo de lucro, y dedicación especial estamos confiriendo a la creación del Ordenamiento Jurídico de la cooperación de viviendas, del que vuelvo a referirme aquí al tratar de la financiación, y surgirá constantemente al ocuparnos de cualquier otro punto que afecte al movimiento cooperativo de viviendas, ya que precisa éste del marco legal necesario para desarrollar su actividad con normalidad. En este caso es preciso reglamentar—como derivación de la política proteccionista en materia económica a los escalones de renta más baja del II Plan—la forma en que se va a aplicar ésta a los cooperativistas. A través de las numerosas ocasiones en que se ha debatido este tema en nuestras Asambleas anuales, Juntas Rectoras, Jornadas de Estudio y Ponencias del I Congreso Nacional de la Vivienda, cuyo Pleno no

llegó a celebrarse, se ha mantenido en general el criterio, respecto a este asunto, de establecer tres grupos:

Grupo A) Viviendas y servicios complementarios, para los que se conceden la totalidad de los auxilios y beneficios en su grado máximo de los reconocidos en el texto refundido de la Ley de 24 de julio de 1963 y el Decreto de 3 de diciembre de 1964 (que adapta la citada Ley a la de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964).

Comprenderán una superficie útil con un mínimo de 50 metros cuadrados y un máximo de 70 metros cuadrados. Superficie que se incrementará para las que sus titulares sean familias numerosas. Serán beneficiarias de este grupo las Cooperativas integradas por trabajadores.

Grupo B) Viviendas y edificaciones complementarias para las que se concedan algunos de los auxilios y beneficios económicos y fiscales (préstamo complementario, exenciones fiscales y bonificaciones tributarias). Su superficie estará comprendida entre los 50 y 120 metros cuadrados, con la excepción a favor de los titulares de familia numerosa, a los que se permitirá una mayor superficie, que será programada al confeccionarse el proyecto.

Al establecer este grupo se piensa en la denominada "clase media" como beneficiarios asociados en Cooperativas, y en cuanto a sus características, en las que se señalaron para la segunda categoría del segundo grupo de Viviendas de Renta Limitada (Ley de 15 de julio de 1954).

Grupo C) Estarán comprendidas las viviendas y sus edificaciones complementarias con características libremente señaladas por la Junta General de la Cooperativa promotora. Su promoción no contará con auxilios económicos oficiales, y su construcción, utilización y conservación vendrá regulada en los Estatutos de la Cooperativa. Se le concederán beneficios fiscales y bonificaciones tributarias de promoción y primera adjudicación a favor de los socios beneficiarios.

Se sugiere la exención total de los impuestos que gravan la adquisición de los terrenos, sus agrupaciones, segregaciones y demás actos necesarios para su urbanización; los actos necesarios para la construcción y primera transmisión, así como de los arbitrios y gravámenes provinciales, municipales o de cabildos insulares. Parte de esta pretensión está reconocida y concedida en la Ley y Reglamento de Cooperación y en el Decreto de 9 de abril de 1954, si bien de forma poco clara y sin

una eficacia plena por la falta de unidad de criterio existente en las diferentes oficinas liquidadoras.

Se debería establecer un cuarto grupo, que incluyera las viviendas rurales, que puedan ser promocionadas por Cooperativas que asocien a labradores, ganaderos y a cualquier otra persona que viva permanentemente en el campo y de estas actividades. Para ello es necesario coordinar la acción de la Unión Nacional de Cooperativas de Viviendas con los Ministerios de Vivienda y Agricultura.

Puede optarse por permitir la construcción de las viviendas comprendidas en los tres grupos señalados, en predios rústicos, pueblos o aldeas, promocionadas por Cooperativas integradas por agricultores o ganaderos.

Es necesario regular el acceso a la propiedad de los trabajadores españoles que eventualmente prestan sus servicios en el extranjero y que se agrupan en Cooperativas de viviendas.

Entendemos que el mayor o menor número de viviendas a promocionar durante el II Plan estará en proporción directa con el tratamiento que a las Cooperativas se confiera en el Ordenamiento Jurídico que se promulgue, y a tal fin, con la antelación suficiente—como se hizo este año—, la Unión Nacional remitirá al Instituto Nacional de la Vivienda las necesidades de cada categoría, grupo, régimen o modalidad para el siguiente.

En el anteproyecto del Ordenamiento no se han determinado todavía las cantidades concretas a que deben ascender las ayudas, porque entendemos que éstas deben ser reguladas por disposición de menor rango en cada ejercicio económico, ya que variarán en relación con los recursos oficiales, precios y módulos de la construcción, demanda de ayuda crediticia en cada grupo, etc.

Para el próximo año 1968, primero del II Plan, estimamos, y así se ha planteado y se insistirá sobre ello, que las Cooperativas de trabajadores comprendidos en el grupo A) y que hoy se acogen a la modalidad de subvencionadas, obtengan un crédito de cuantía superior, a percibir desde el comienzo de las obras, contra certificación, y con un plazo más dilatado de amortización. Aun renunciando a la actual subvención, tal régimen económico supondría la superación de nuestros problemas actuales, completaría la financiación, resolvería la programación de la misma durante la construcción y permitiría una amortización más acorde con la renta actual del trabajador. La

supresión del régimen de subvencionadas permitiría la inversión pública para este grupo, ya que se contaría con la suficiente masa dineraria para elevar la cuantía de los préstamos actuales, con la ventaja para el Estado de la reversión del dinero concedido. Tal sugerencia está dentro de la línea de actuación del próximo Plan de Desarrollo. El grupo B) obtendría el préstamo del Banco de Crédito a la Construcción, donde el dinero no procede de la inversión pública, sino de la inversión privada, a través de una gestión pública (emisión de cédulas, etc.), y de las Cajas de Ahorro. El grupo C), sin préstamo oficial, acudiría, en todo caso, a los préstamos personales o a los créditos hipotecarios con cargo a los fondos de libre disposición de las Cajas de Ahorro.

Existe, tanto en el I como en el II Plan, una enorme preocupación por promover la inversión privada hacia la vivienda. De hecho, todos sabemos que ya ocurre, pero de forma desordenada o incontrolada, la adquisición de viviendas con dinero procedente de otros sectores o del ahorro privado es—de momento—uno de los negocios más seguros del país.

La cuantía bruta de fondos dedicada al sector vivienda en 1965 fue la siguiente:

En la construcción (suma del terreno urbanizado, ejecución material y beneficio del constructor)	47.652.800.000
En la promoción (construcción más gastos del promotor)	62.741.600.000
En la adquisición (promoción más beneficios del promotor)	76.143.300.000
Total	186.537.700.000

Naturalmente que muchos conceptos de las tres partidas se superponen, como consecuencia de la venta anticipada de viviendas, etc., pero el circuito económico del sector es el de la cifra total.

La cuantía de los fondos financieros ha sido la siguiente:

Fondos propios	63.344.800.000
Fondos ajenos a corto y medio plazo ...	94.682.900.000
Fondos ajenos a largo plazo	16.898.900.000
Total	174.926.600.000

La diferencia entre los 186.537.700.000 de financiación bruta y los 174.926.600.000 de la cuantía neta de los fondos financieros se produce porque los créditos a largo plazo cubren a la vez los costes de las etapas de promoción y adquisición, y aparecen dos veces, por tanto.

La conclusión es que, sumados los fondos propios, 63.000 millones, aproximadamente, y los ajenos a largo plazo, sólo 16.898.900.000 pesetas, representan, aproximadamente, el importe total del dinero empleado en adquisición de viviendas (76.143.300.000).

De ahí que la Comisaría del Plan trate de institucionalizar la inversión privada para viviendas como una de las fuentes de financiación más importantes, por lo que en la Subcomisión de Financiación de Vivienda, en donde hemos trabajado con los datos anteriormente expuestos, se han estudiado las posibilidades para canalizarlas a través de, fundamentalmente, el sistema cooperativo; si bien se pretende crear una nueva modalidad de Cooperativa de ahorro-vivienda, similar a las que funcionan en Inglaterra, Alemania, Estados Unidos, etc., criterio no compartido por nosotros, no sólo por el temor—apuntado antes—de multiplicar las instituciones o copiar del extranjero, o por las dificultades que lleva aparejado todo cambio estructural en el sistema cooperativo español, sino porque entendemos que ya es un procedimiento de ahorro-vivienda la Cooperativa de nuestra rama en el momento actual, y que aún lo es más complementándolo con el cooperativismo de crédito al servicio del de la vivienda, aspecto muy interesante y que tocaremos inmediatamente. Pero antes quisiera hacer alusión a dos sistemas de inversión privada, uno en marcha y otro en proyecto; el primero es el de las libretas de ahorro-vivienda, al que, indudablemente, se le pueden objetar algunos reparos, pero que nosotros debemos utilizar como fuente de ingresos para aquellas promociones programadas en plazo superior a un año, ya que en un período de dos—en nuestro caso—se obtiene un crédito triple de la cantidad ahorrada, que sumadas a las otras fuentes de financiación: créditos oficiales, mutualistas, de la empresa, subvenciones, retorno de los locales, etc., puede en muchos casos completar la totalidad del presupuesto, y en casi todos, obtener un rendimiento del ahorro, acción imprescindible ya en la práctica cooperativa de nuestro sector, previa a la fase de promoción, con el fin de crear un capital propio e inicial y de manobra.

El segundo sistema de inversión es el de crédito hipotecario privado; por su brevedad, concisión y claridad, me permito transcribir la moción que sobre este tema presentó don Narciso Fuentes, representante en la Comisión del Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad.

1. El minucioso estudio realizado sobre financiación de viviendas acredita la necesidad de facilitar al máximo dicha financiación, haciéndola atractiva y, por lo tanto, segura, barata y fácil.
 2. Parece que no existe fórmula mejor para atraer el crédito a la financiación de viviendas que la hipoteca, institución política de estructura tal vez excesivamente añeja, pero que puede adaptarse a la realidad actual.
 3. Este objetivo plantea inmediatamente la conveniencia de que el crédito que financie las viviendas se superponga en "parcelas de valor" sucesivas. Y equivale a dar fluidez a la constitución de las segundas hipotecas.
 4. Anticipamos que no se trata ahora de proponer nuevas disposiciones legislativas, que exigen inmediato estudio. Solamente propugnar que por el Ministerio de Justicia y el Gobierno se adopten las medidas necesarias para conseguir los siguientes fines:
 - a) Facilidad y rapidez en la constitución de las hipotecas.
 - b) Regulación actualizada de distintas clases de las mismas, de amortización, de cédula, de renta, en garantía de títulos, transmisibles por endoso o al portador, etc.
 - c) Desgravación fiscal en la constitución, transmisión y cancelación.
 - d) Reducción al mínimo posible del impuesto que grava los intereses del crédito hipotecario, causa fundamental de la desaparición de éste.
 - e) Aplicación racional de las cláusulas de estabilización de valor, realistas y prácticas.
 - f) Formalización sencilla de la posposición de hipoteca.
 - g) Unificación de las cláusulas de estilo escrituradas, que se incorporen a una regulación general de jerarquía suficiente.
 - h) Consideración de la cuantía de interés ajustado a las circunstancias presentes.
- Si traigo aquí el contenido de la moción es porque si se consigue esta simplificación en el documento hipotecario, las Cooperativas hallarán una mayor base para incrementar la ayuda económica del Mutualismo Laboral.

Desde el mismo instante en que las Cooperativas de viviendas comenzaron a relacionarse entre sí y a trabajar en grupo, fase previa a la constitución de las propias Uniones, surgió la idea de canalizar parte de las inversiones del Mutualismo hacia la promoción de viviendas en régimen cooperativo.

Así, desde hace años, diversas Cooperativas de viviendas se benefician de la ayuda económica que en forma de préstamo vienen realizando algunas Mutualidades Laborales.

Hasta la fecha se han utilizado dos formas para la prestación a que hacemos referencia, con cargo al tercer grupo de inversiones de carácter social, que representa un 20 por 100 del total, del cual sólo queda para vivienda de un 4 a un 6 por 100. Créditos individuales de 25.000 a 100.000 pesetas, según las posibilidades de cada Mutualidad, otorgados a cada cooperativista, o créditos de carácter colectivo con garantía hipotecaria sobre los terrenos y la obra nueva de cada promoción cooperativa, por un importe equivalente a la cantidad asignada a cada mutualista, multiplicada por el número de beneficiarios del inmueble.

Si bien la segunda fórmula es preferible a la primera, en la práctica hemos encontrado los siguientes inconvenientes:

1. Los recursos de este tercer grupo de inversiones sociales destinados a la adquisición de viviendas son muy limitados en la mayoría de las Mutualidades Laborales, no pudiendo satisfacer todas las peticiones de créditos para tal fin.

2. A veces, la concesión de préstamos a socios cooperativistas pertenecientes a la misma Mutualidad ha originado un perjuicio a otros mutualistas que no utilizan el sistema cooperativo para adquirir su vivienda; consecuencia de la limitación de recursos del Grupo III de Inversiones Sociales.

3. Se ha dado, se da y se dará en el futuro con mayor intensidad, el siguiente caso: Como consecuencia de la creación de los polos de desarrollo y de los polígonos de descongestión e industriales, existen ciudades en España con un elevadísimo incremento en las necesidades de viviendas, como consecuencia de la creación de nuevos puestos de trabajo en las mismas, originando una masiva petición de créditos para viviendas, precisamente en Mutualidades que, por tener hasta entonces un censo de afiliación inferior, los recursos son más escasos, no pudiendo por tales razones atender las peticiones de préstamos para viviendas.

4. Las posibilidades de las Mutualidades son muy variadas

entre las respectivas ramas de producción y entre las distintas demarcaciones provinciales, creando problemas de desfase económico en los planes de financiación de aquellas Cooperativas integradas por socios de distintas Mutualidades.

Por todo ello, entendemos que las soluciones que se pueden arbitrar para realizar una eficiente labor encaminada a facilitar el acceso a la propiedad de la vivienda a través del sistema cooperativo son las siguientes:

a) Aumentar el porcentaje del grupo tercero de inversiones sociales, destinándose un 10 por 100 fijo a inversiones en Cooperativas de viviendas.

b) Autorizar a las Juntas Rectoras de las Mutualidades Laborales para que, con cargo al 30 por 100 del grupo segundo para inversiones, se puedan conceder créditos con garantía hipotecaria a las Cooperativas de viviendas, cumpliendo así de esta forma una concreta finalidad social, a la par que se obtiene una rentabilidad igual o superior a otra cualquier inversión en fondos públicos o valores industriales, o mobiliarios e inmobiliarios.

c) Autorizar, tras la pertinente modificación del Decreto de 7 de septiembre de 1963, la inclusión expresada de las Cooperativas de viviendas dentro de las posibles inversiones a que se refiere el apartado 2.º del artículo 1.º del referido Decreto, bien mediante segundas hipotecas o la admisión de obligaciones emitidas de acuerdo con la Ley 211/1964.

Con éstas u otras soluciones, entendemos que se superan totalmente los defectos apuntados en la primera parte de esta nota, ya que obtendríamos una elevación en los recursos en el caso de las soluciones a) y b), y un trato sin discriminación de ningún tipo para todos los trabajadores del país, si se permitiera la solución apuntada en el apartado c); dándose la circunstancia, quizá por primera vez en la historia económica de España, de que un dinero procedente de la industria y los servicios se invertiría en el campo, ya que se utilizaría para financiar también las viviendas, cada vez más numerosas, que demandan los trabajadores agrícolas, y, por supuesto, la de los trabajadores emigrantes en Europa que deseen regresar a la Patria.

Recuerdo perfectamente cómo en la última clase del ciclo, que correspondía al señor Rianza Ballesteros, durante mi asistencia como alumno en la cátedra, nos manifestó que se contentaba con que, como fruto de su actuación, se nos hubiera abierto el apetito por la cooperación. Pues bien, el grupo dirigente del cooperativismo de viviendas lo que tenemos es hambre, hambre feroz por trabajar cada vez más, por profundizar con mayor intensidad, por dedicarnos íntegramente y por servir, con toda la aceptación de la palabra, servir, a nuestros prójimos desde este fabuloso mundo de la cooperación. Por eso mi intervención de esta noche ante vosotros, si desbordase mis inquietudes, mis problemas, mis sugerencias, sería interminable; vamos a calcular, pues, no sin antes referirnos a dos aspectos concretos: dos necesidades para allanar el camino de nuestro quehacer futuro, cuya primera etapa corresponde este año y los cuatro siguientes del II Plan de Desarrollo.

El primero es la precisión que tenemos de analizar primero, concretar y perfeccionar después y robustecer por último el cooperativismo de crédito, como instrumento económico esencial para la buena marcha de todas nuestras ramas y como elemento de crédito basado en un verdadero espíritu de ayuda mutua y orientado hacia la meta ideal cooperativa de llegar a la autofinanciación de nuestras empresas. En esta tarea estamos empeñados en esta hora las Cooperativas de viviendas; de algunos de ustedes esperamos su colaboración y su crítica para hallar la fórmula útil.

El segundo aspecto es manifestar nuestro firme propósito de no descansar hasta hacer una realidad el proyecto actual de ordenamiento jurídico del cooperativismo de viviendas; en contacto directo con la Organización Sindical, a través de la Obra de Cooperación y con el Ministerio de la Vivienda, estamos dando los últimos retoques al proyecto, adecuado a la mayoría de edad que—creemos—ha alcanzado ya en España la cooperación de viviendas. Comentar con detalle este ordenamiento sería objeto de otra intervención, porque no quiero cansarles más. En la carga del bolígrafo y en nuestras mentes quedan otros muchos aspectos de la cuestión, otras muchas ilusiones y proyectos. Dios quiera que cuando venga nuevamente a hablarlos de ellos, ya los hayamos conseguido.

Y aquí pongo punto y seguido. El punto final lo pondrán

ustedes con su coloquio; el tema merece otro párrafo, otra párrafada, que con la intervención de ustedes será más amena e interesante. Terminado el parte de guerra, paso estratégicamente de jefe de operaciones en ofensiva a francotirador a la defensiva; pero con el mismo estilo y talante, el único que sabré tener toda mi vida, el de cooperativista, con idéntico objetivo, a cuya conquista os invito: el servir a España y a su pueblo, en la hora del desarrollo, desde la parcela de la cooperación de viviendas. Muchas gracias.

ARTICULOS

Las Cooperativas Agrícolas de Comercialización en Francia

Ordenanza de 26 de septiembre 1967.

POR

JOSE LUIS DEL ARCO ALVAREZ

El periódico oficial de la República Francesa publica en su número correspondiente al día 27 del pasado mes de septiembre la Ordenanza relativa a las Cooperativas agrícolas y a las sociedades mixtas de interés agrícola, que lleva fecha del día anterior.

Seguramente dicho Decreto se debe a la iniciativa del inteligente Ministro de Agricultura del vecino país, Edgar Faure, aunque, por su rango y alcance, aparece también refrendado por el Primer Ministro y por los Ministros de Agricultura, de Justicia y de Economía y Finanzas.

La lectura de este Decreto ofrece para nosotros particular interés, por cuanto que aborda y resuelve problemas que, salvo ciertas distancias, se plantean en España con parecidas características.

Por eso creemos que su glosa, aunque sea sumaria, no debe omitirse, pensando en la trascendencia que tienen en la actualidad para los españoles—y no sólo para los agricultores—los problemas agrarios.

La exposición de motivos que precede al Decreto francés y que es su justificación y su explicación, es tan elocuente que nos hubiera gustado poder transcribirlo literalmente.

Después de recordar que la organización cooperativa ha lle-

nado y sigue llenando en Francia una misión esencial al servicio de la agricultura, confiesa que, en el estado actual, la cooperación agrícola se enfrenta con problemas que resultan, tanto de su propia expansión, como de las transformaciones del medio económico y social en el que se inserta.

La legalidad actual de la cooperación agrícola—sigue diciendo—ha sido concebida para servir de marco a un tipo de Cooperativa que no dejaba de tener parecido con el establecimiento de utilidad pública o la asociación sindical constituida para un objeto de interés municipal o cantonal.

Dicha legalidad, al aplicarse uniformemente a todas las Cooperativas, es suficiente para unas, pero de una excesiva rigidez para otras, pues cuando es preciso pasar de las actividades que interesan a la producción agrícola de base a las actividades del gran comercio o de la industria, se entra en otro terreno sometido a diferentes exigencias, a las cuales no se puede hacer frente con los mismos procedimientos.

Las mismas exigencias plantean las transformaciones del medio económico y social en el cual han de vivir y trabajar las Cooperativas.

Por otra parte, la entrada en vigor del Mercado Común hace que los efectos de aquellas causas sean más inmediatos y sensibles.

En consecuencia—se sigue razonando—, siendo inevitable que la agricultura quede sometida a las leyes rigurosas de la concurrencia, las Cooperativas están obligadas a desenvolver sus capacidades concurrenciales para alcanzar el rango de empresas realmente competitivas. Es necesario—remacha la exposición de motivos del Decreto francés—que, sin renegar de los principios cooperativos, aquéllas puedan tomar estructuras adecuadas y modos de gestión modernos y eficaces.

La preocupación del Mercado Común es constante, como revelan estas palabras: “La cooperación agrícola es un fenómeno europeo que, con variantes de un país a otro, corresponde a los rasgos comunes de las estructuras agrarias en el seno del Mercado Común. De donde se sigue que nuestras Cooperativas deben sufrir y sufren ya la prueba de la confrontación con los regímenes cooperativos existentes en los otros cinco países de la Comunidad, al mismo tiempo que con las reglamentaciones elaboradas y los mecanismos puestos en marcha en Bruselas. Es evidente que, con esta perspectiva, habrá que examinar la evolución del estatuto francés de la cooperación.”

Y una última preocupación trascendente guía el Decreto francés: “El lugar que progresivamente conquista la cooperación agrícola—en particular por la extensión de sus actividades a la comercialización y a la transformación de los productos—plantea otro problema, que no afecta sólo a su organización y funcionamiento internos, sino a su inserción en los complejos canales de la vida económica moderna y a sus relaciones con los sujetos económicos exteriores al mundo agrícola o situados en su intermediación.”

“La cuestión, frecuentemente debatida, de las condiciones conforme a las cuales se ejerce la concurrencia entre los dos sectores, cooperativo y privado, cuando se encuentran en un mismo terreno, no es, en definitiva, más que aspecto del mismo problema. Es preciso buscar fórmulas que permitan una mejor articulación de un sector en el otro, una mayor abertura y posibilidades de acción común para abordar en las mejores condiciones la concurrencia internacional. Finalmente *será necesario orientarse hacia fórmulas de asociación entre agricultores y sus Cooperativas, de una parte, y los industriales y comerciantes, de la otra, cuando sus actividades e intereses son complementarios.*”

* * *

El texto articulado del Decreto no impone a las Cooperativas agrícolas una determinada organización, sino que las deja al comienzo en libertad de opción.

Las Cooperativas podrán revestir forma de sociedad civil—en cuyo caso seguirán rigiéndose exclusivamente por su específico estatuto, señaladamente por la Ley de 10 de septiembre de 1947—o adoptar la forma comercial de sociedad anónima o de responsabilidad limitada y de capital variable, y en este caso se regirán por el nuevo Decreto.

En la exposición de motivos, saliendo sin duda al paso del reparo que algunos podrían oponer a una Cooperativa con forma mercantil, se razona que la forma comercial no es incompatible con el estatuto cooperativo, que otras clases de Cooperativas adoptan frecuentemente forma de sociedad comercial y esta forma ha sido utilizada en el pasado también por las Cooperativas agrícolas. Comentarios que subrayamos como cier-

tos, incluso para nuestro país, donde viven sociedades mercantiles en la forma, pero de base cooperativa.

A las sociedades cooperativas de forma comercial—cuya aprobación queda reservada en el Decreto francés al Ministro de Agricultura, previo informe de un Consejo Superior de la Cooperación Agrícola, que se crea—se les consiente admitir como socios, hasta un 20 por 100 de los votos de la Junta General, a entidades o individuos que no son agricultores. Y a las Uniones de Cooperativas comerciales (la Unión de Cooperativas del Derecho francés no se parece a nuestras Uniones, y su traducción exacta es Cooperativas de segundo grado) podrán también, con el mismo límite, asociar a cualquier persona jurídica.

La regla de un miembro un voto es derogada parcialmente, por cuanto que se admite que el voto sea proporcionado a la importancia de las actividades o de las prestaciones, sin que un socio pueda tener más del quinto del total en las Cooperativas, o dos quintos, en las Uniones (Cooperativas de segundo grado).

Se deroga para estas Cooperativas la regla general de la gratuidad del cargo de administrador.

Se suaviza el rigor del principio mutualista, y así los terceros no asociados podrán beneficiarse de los servicios de la Cooperativa, en proporción que no puede exceder de un tercio del volumen de las operaciones efectuadas por la entidad. Se precisa que los excedentes que provengan de las operaciones con terceros no pueden repartirse como retorno a los asociados, sino que son afectados a un fondo de reserva obligatorio.

En los términos que se reglamentan en el Decreto, las participaciones de los socios pueden revalorizarse en función de la evolución de un índice ligado a la actividad de la Cooperativa, creándose al efecto una reserva especial.

Se admiten igualmente los aumentos del capital social, en función de la relación entre el montante de las partes sociales o acciones suscritas y los compromisos contraídos por el socio de utilizar los servicios sociales.

El régimen fiscal se equipara al de cualquier empresa comercial.

Finalmente, en caso de disolución de la Cooperativa comercial, el excedente del activo neto, previa autorización ministerial, puede ser devuelto a los socios. Se exceptúan los excedentes que provengan de operaciones con terceros.

* * *

Aprovecha el Decreto la oportunidad para disponer algo de la mayor importancia y que no se limita a las Cooperativas de forma comercial.

Todas las Cooperativas agrícolas habrán de adherirse a una Federación de Cooperativas, aprobada por el Ministerio de Agricultura, y que, con el nombre de Revisión, tendrá por objeto el examen analítico y periódico de las cuentas y de la gestión de las Cooperativas asociadas, examen que comportará, en interés de la Cooperativa examinada y de sus miembros, una apreciación crítica.

Todas las Federaciones de Revisión de Cuentas aprobadas habrán de adherirse obligatoriamente a una Asociación Nacional de Revisión de la Cooperación Agrícola.

El objeto de esta Asociación es definir los principios y métodos de revisión, y organizar, aplicar y controlar su puesta en marcha, facilitar el nombramiento y la formación de los revisores, dar su aprobación a éstos y administrar los fondos de que dispondrá.

Los Estatutos y el presupuesto de la Asociación serán sometidos a la aprobación de los Ministros de Agricultura y de Economía y Finanzas.

Sus recursos estarán constituidos principalmente por una cotización obligatoria de cada Cooperativa y sus Uniones (Cooperativas de segundo grado), percibida por intermedio de las Federaciones.

* * *

Por último, el Decreto francés crea las *Sociedades Mixtas de Interés Agrícola*.

En la exposición de motivos se razona su oportunidad. Se trata de ir más lejos en el camino de la "interprofesión", creando nuevas personas jurídicas que asocien los intereses agrícolas y los industriales y comerciales, con el fin de favorecer acuerdos entre los diversos escalones de la producción. Tal pudo ser el objeto de las S. I. C. A.; pero la regla según la cual los agricultores y sus organizaciones debían disponer de la mitad de los votos, al menos, no ha consentido más que realizaciones limitadas.

Creando superar este obstáculo, se dispone que las nuevas Sociedades Mixtas tendrán por objeto la transformación y comercialización de los productos agrícolas, y podrán constituirse

aunque las Cooperativas y los grupos profesionales agrícolas sólo suscriban partes o acciones del capital social que representen, al menos, un 30 por 100; pero, como cautela en beneficio de aquéllas las decisiones en los asuntos más importantes requerirán una mayoría cualificada de más del 70 por 100 de los votos.

Los beneficios obtenidos por estas Sociedades Mixtas se distribuirán en la forma y por el orden siguiente: Reserva legal, primer dividendo hasta el 6 por 100 al capital; impuestos sobre sociedades. El sobrante se divide en dos mitades: una para el capital, como complemento del dividendo; la otra, a los suministradores o clientes agrícolas o sus organizaciones, a prorrata de las operaciones efectuadas.

* * *

El Decreto se completa con otras disposiciones iniciativas—especialmente de tipo fiscal—y también coactivas para llevar a las Cooperativas más importantes al nuevo camino en un plazo de cinco años.

En efecto, la opción inicial se convertirá en obligación para las Cooperativas que deseen extender el campo de sus actividades realizando más de un tercio de su cifra de negocios con sociedades privadas o que adquieran una participación mayoritaria en sociedades comerciales.

Los expertos calculan que la abolición de los privilegios fiscales a las Cooperativas de comercialización equivaldrá a un recargo medio suplementario del 5 por 100, lo que podrán compensar sobradamente las Cooperativas más dinámicas gracias al aumento de sus actividades.

* * *

Quizá sea oportuno recordar ahora que casi todas las medidas que hoy son Ley en el país vecino las venimos defendiendo desde hace varios años.

La Asamblea Nacional de Cooperativas celebrada en el año 1961—cuya trascendencia parece olvidarse—aprobó por unanimidad las conclusiones para una nueva legalidad, en cuyas bases pueden leerse soluciones coincidentes con las de la actual ordenanza francesa. En la ponencia se razonaba la necesidad

de la reforma con argumentos que no difieren sustancialmente de los aducidos en la exposición de motivos de dicha ordenanza. A raíz de la Asamblea de 1961 parecía inminente una nueva Ley de Cooperación.

De entonces acá, amplios sectores de opinión de dentro y fuera del cooperativismo se pronuncian inequívocamente en favor de una nueva Ley de Cooperación en términos cada vez más apremiantes.

Hace pocos meses se ha conmemorado oficialmente los veinticinco años de vigencia de la Ley de 2 de enero de 1942 con un espíritu que no parece corresponderse con el de la Asamblea Nacional de 1961, sino más bien opuesto.

Tal estado de cosas se presta a hondas reflexiones. Muy lejos de nuestro ánimo desconocer las virtudes de la Ley de 1942, de la que fuimos uno de sus redactores. Pero sostenemos que ha quedado desfasada ante los nuevos hechos políticos, económicos y sociales de nuestra Patria y de los países con los que hemos de relacionarnos más directamente.

Y es prudente no desdeñar experiencias ajenas que nos son perfectamente aprovechables.

El movimiento cooperativo y los Servicios de Extensión Agraria

POR

JOSE GARCIA GUTIERREZ

La agricultura está atravesando una situación de rápida evolución, en la que adquieren especial relieve los problemas económicos y sociales de este sector.

La incesante elevación del nivel de vida en el país provoca la urgente necesidad de ir mejorando los ingresos de la población campesina, lo que exige una racionalización de las empresas, dirigida fundamentalmente a aumentar la productividad de la mano de obra. El progreso técnico ha hecho posibles grandes mejoras de la productividad, y una familia campesina es hoy capaz de atender una empresa mucho mayor que la considerada como típicamente familiar hace un cuarto de siglo.

La limitación de la tierra cultivable, por una parte, y, por otra, el hecho de que la demanda de bienes industriales y de servicios sea mucho más elástica que la de productos alimenticios, determinan que la mayor productividad esté condicionada, en cierta medida, a la transferencia de mano de obra a otras actividades agrarias de conveniente intensificación o a otros sectores económicos.

Centrando nuestra atención en la agricultura familiar, vemos que la transformación necesaria es ciertamente bien compleja. No se trata de una simple transferencia de factores productivos. Para que los cambios conduzcan a buenos resultados es preciso resolver una serie de problemas que merecen la más cuidadosa consideración. Vamos a contemplar un aspecto de estos problemas que, por su naturaleza, puede presentar especial interés para las personas preocupadas por el desarrollo cooperativo.

La agricultura familiar ha constituido durante muchos años una fórmula muy deseada, y se han adoptado numerosas medidas para impulsarla; el agricultor de tipo familiar se con-

sideraba un hombre independiente, que desarrolla sus propias iniciativas, y esta situación constituyó la aspiración más fuertemente sentida por infinidad de personas en el medio rural.

Como consecuencia de este planteamiento y de la evolución consiguiente, se llegó a un gran número de pequeñas explotaciones en la agricultura, muchas de las cuales resultaban ya inicialmente insuficientes para asegurar la vida de una familia; otras alcanzaron esa situación de insuficiencia después de haber sufrido sucesivas divisiones hereditarias. En muchas explotaciones excesivamente pequeñas es imposible emplear racionalmente la totalidad del trabajo familiar disponible.

Los inconvenientes mencionados se hacen más manifiestos con el desarrollo económico y tecnológico, pues hay ya muchas actividades productivas que sólo se deben hacer a una escala mayor. En esta situación, hay quien considera lamentable el desarrollo alcanzado por la agricultura familiar, y afirma que ésta debe ser condenada a la desaparición. Pero no se puede decir una cosa así sin distinguir dos casos diferentes.

Es evidente que no puede sobrevivir como empresario de plena dedicación el que no obtiene suficientes ingresos para proporcionar un nivel de vida aceptable a la familia; ese agricultor ha de unirse con otros para constituir una verdadera empresa o, si queda como está, ha de conformarse con ser un agricultor de tiempo parcial, que obtiene de su explotación ingresos adicionales o subsidiarios.

El caso de la empresa familiar es distinto, considerando empresa familiar, como hoy se hace, solamente a la que reúna dos condiciones: *a*), que produzca ingresos suficientes para la familia, y *b*), que sea el mismo agricultor quien toma las decisiones directivas y ejecuta los trabajos con la ayuda de su familia. Creemos que una agricultura familiar basada en empresas de esta naturaleza que se organicen convenientemente, sin permanecer aisladas, no está condenada a desaparecer, sino que ha de aumentar su fuerza.

La empresa agraria familiar cumple una importantísima misión, no sólo en la agricultura, sino en toda la organización social del país. Presenta indudables ventajas, que han de salvaguardarse cuando, como en este caso, son compatibles con el progreso tecnológico. Con la empresa familiar se aprecia mejor el significado del trabajo, se evitan los antagonismos entre empresarios y obreros y se ofrecen más oportunidades para par-

participar en los asuntos de la comunidad; en resumen: se facilita el desarrollo de las aptitudes y la personalidad de la población campesina.

Por otra parte, la considerable variedad de las actividades que se realizan dentro de una empresa agraria y sus diferencias a lo largo del año, así como la dispersión de los lugares en que se trabaja y el carácter de artesanía que tienen muchas de sus labores, hacen que las ventajas de la gran empresa no alcancen igual a la agricultura que a la industria; son dos casos distintos. En agricultura, la empresa familiar puede alcanzar un alto grado de eficiencia, y muchas de las economías de escala son fáciles de conseguir mediante una buena organización, apoyada en la asociación de explotaciones, sin que éstas pierdan su individualidad.

La empresa familiar, que presenta muchas cualidades positivas, continúa siendo objeto de claras preferencias por parte de la población rural. Parece lógico pensar que ésta no es una preferencia caprichosa y que no están en lo cierto quienes anuncian su desaparición, aunque, evidentemente, han de producirse cambios y reajustes para salvar las dificultades de este tipo de empresa.

Las nuevas situaciones que los agricultores de las empresas familiares tienen planteadas actualmente y que han de determinar ciertos reajustes, están contribuyendo de manera indirecta a estimular la transformación. Vamos a analizar brevemente ese aspecto del problema.

En primer lugar, al disminuir la mano de obra disponible en la agricultura, se pone de manifiesto claramente la necesidad de mejorar la organización del trabajo en la empresa y de contar con capital suficiente para racionalizar las actividades de la misma.

En segundo lugar, al existir oportunidades crecientes de ocupación en otros sectores, disminuye la presión sobre la demanda de tierra. Esto facilita los reajustes superficiales de las empresas, que hace pocos años eran prácticamente imposibles. Ya se están produciendo reajustes de este tipo en las Cooperativas de explotación comunitaria, en otras agrupaciones para cultivo en común, y también a consecuencia de las emigraciones.

Por otra parte, los modernos medios de comunicación permiten al agricultor conocer los márgenes con que se comercializan sus productos y conocer también ciertos hábitos de consumo, que le ayudan a descubrir nuevas posibilidades. Entonces

ese agricultor piensa que las pequeñas empresas dispersas están dominadas por quienes compran sus productos, muchas veces en situación de monopolio local; este pensamiento promueve el deseo de organizarse mejor para aumentar la capacidad negociadora y para ajustar su oferta a la demanda previsible.

Hay también otros acontecimientos de carácter social que tienen un peso considerable. La explotación familiar, cuyas indudables ventajas en muchos sentidos son bien notorias, presenta, cuando se considera aislada, inconvenientes importantes para disfrutar los niveles de vida y de trabajo que las nuevas generaciones consideran indispensables. Las jornadas regulares de trabajo, las vacaciones, el disfrute de los días festivos y otras ventajas que están al alcance de cualquier obrero industrial son muy difíciles para el empresario de una explotación agraria familiar.

Estas situaciones que hemos considerado constituyen motivaciones para que los agricultores estén mejor dispuestos a emprender los cambios necesarios, y, como consecuencia, se ha iniciado un fuerte movimiento asociativo. El camino es bueno y vale tanto para la agregación de las explotaciones suficientes como para salvar las dificultades de las empresas familiares.

Existe ya una realidad, verdaderamente importante, que está creando las bases para una transformación decisiva. En muchos lugares del país, los hombres se agrupan en asociaciones de tipo cooperativo para alcanzar una mejor combinación de los factores productivos en sus pequeñas explotaciones y para disfrutar de un mayor bienestar social. Se puede producir por este camino la necesaria transformación económica y social, al mismo tiempo que el agricultor se siente en su casa, sin mentalidad de asalariado. Es preciso que la obra se consolide.

Las Cooperativas pueden responder a los problemas actuales de los agricultores, aportando ventajas técnicas y económicas; pero, sobre todo, presentan importantes ventajas humanas. Con la solución cooperativa, los agricultores pueden hacer una explotación más racional de la tierra, aprovechando las ventajas del material moderno y de una mejor organización del trabajo; pueden, también, abordar otras actividades complementarias, como el acondicionamiento y transformación de los productos, transporte y venta de los mismos, etc. La Cooperativa se apoya en una base humana y permite abordar de manera racional las distintas actividades que hayan de realizar los hombres que las

constituyen, siendo ellos los auténticos protagonistas del desarrollo.

Una de las grandes ventajas que la cooperación puede aportar a la vida rural es que el desarrollo no quede en manos de unos pocos; por el contrario, es preciso que, en todos los niveles, el mayor número posible de personas queden implicadas en él y participen en su orientación. Es éste un derecho natural del hombre que nos ha sido recordado hace pocos días. Se hace necesario que la totalidad de los agricultores aumenten su capacidad productiva y negociadora, de manera que, introduciendo los cambios adecuados, consigan la ganancia justa y sean capaces de superarse a sí mismos, de desarrollar sus posibilidades económicas y, sobre todo, de desarrollar su propia personalidad.

La expansión futura del cooperativismo se puede impulsar agregando estímulos materiales a las motivaciones que ya existen, pero así no se consolida. Sólo se consolidará partiendo de la situación real, de la situación económica y social de los interesados y, especialmente, si la transformación se va apoyando en la preparación progresiva de éstos. Las empresas no pueden transformarse si los hombres no son capaces de hacer el cambio. Es preciso que la Cooperativa sea obra de los agricultores, lo que sólo se puede conseguir si ellos son capaces de crearla y de gobernarla. No es conveniente fijar desde fuera demasiadas condiciones ni crear ventajas artificiales que deformen la situación real.

A participar, como a jugar al fútbol, sólo se aprende participando, y hay que participar en algo que esté al alcance de quienes intervienen, de la misma manera que un equipo de principiantes no puede empezar jugando en primera división de fútbol. Y es inútil que se quiera facilitar artificialmente su permanencia en primera división, porque esa situación no tiene consistencia y los más dañados por sus consecuencias serían los propios interesados.

La importancia de la participación es mayor en una Cooperativa que en una sociedad anónima; en esta última se tiende siempre a centralizar la administración en un cuerpo directivo y reducir al mínimo la participación de los accionistas. En la Cooperativa cada hombre tiene un voto y actúa; es preciso que todos estén en condiciones de que su cooperación sea positiva; para ello es preciso que todos sean capaces, que se extienda a todos la capacitación necesaria.

Es normal que la constitución de una Cooperativa tenga una gestación larga. Son temibles las obras improvisadas, creadas para alcanzar determinados beneficios temporales o para presentar cifras estadísticas muy vistosas. Esas obras son, con frecuencia, tan temporales como los beneficios que traten de alcanzar. La Cooperativa ha de estar basada sobre cimientos sólidos y permanentes.

El grupo inicial que tiene mayores posibilidades de éxito para resolver sus problemas mediante la cooperación es el constituido por un pequeño número de personas que se conocen bien y se aprecian mutuamente. Sobre esta base se pueden ir resolviendo la mayor parte de los problemas que encuentra hoy el agricultor al nivel que él los siente; como paso sucesivo habrá de fomentarse la asociación de estos grupos iniciales, con el fin de abordar actividades más complejas, implicándose nuevas personas en el desarrollo natural de la corriente cooperadora.

La clave del éxito radica en un serio esfuerzo formativo. Este es el paso previo, indispensable para la constitución de cualquier asociación cooperativa. En toda labor de este tipo, es fundamental suscitar en las gentes una actitud cooperadora mediante un proceso de capacitación gradual, que no puede ser todo lo rápido que pudiera parecer deseable a primera vista. Los promotores de toda obra comunitaria han de contar antes con la confianza de los interesados, han de conocer bien sus deseos y necesidades para tratar de influir en ellos sobre esta base. No se puede empezar una acción específica hasta que los interesados estén dispuestos a llevarla a cabo; esto puede parecer lento a algunos impacientes, que desean presentar rápidamente cifras y resultados aparentes, pero es una realidad que no debemos olvidar.

Es preciso tener muy presente que los primeros pasos, sin nada visible que mostrar, constituyen la verdadera trama de una obra cooperativa. No hay mejor solución que supeditar la acción conjunta a que se desarrolle suficientemente el sentimiento de solidaridad. Por este medio, los interesados aprenden a resolver sus problemas sobre bases firmes y permanentes. La gente coopera con más voluntad cuando siente que tiene parte real en la decisión de lo que se hará y en cómo se hará. Es preciso crear una atmósfera de auténtico deseo por parte de los cooperadores, suavizar dificultades y superar la falta de iniciativa.

Para que las Cooperativas prosperen han de ser dinámicas.

con miembros dispuestos a responsabilizarse y aptos para desarrollar la acción. La iniciativa real debe pasar lo antes posible a los cooperadores, y eso sólo se puede lograr cuando sean aptos. Por eso hay que capacitarles trabajando con ellos, de forma que aprendan haciendo, que se preparen mediante su propia participación.

En la promoción de Cooperativas debe distinguirse claramente el fondo de la forma; en el fondo está el motivo por el cual se unen y la manera de abordar la acción que tratan de emprender; en la forma está el encaje de la asociación dentro de las formas legales. No es raro que se centre la atención en las fórmulas legales antes de estudiar seriamente el problema que se trata de resolver. Sin embargo, lo verdaderamente primordial es identificar bien los problemas y encontrar soluciones adecuadas, sin empeñarse en contar de antemano con una fórmula tipo en la que están incluidos los detalles necesarios, pues no puede haber fórmulas que se adapten a los infinitos matices de carácter social, económico y biológico que se encuentran en la realidad.

Es fundamental que los cooperadores sean capaces de estudiar sus problemas, elaborar las soluciones y dar vida al instrumento que les permita alcanzarlas. Los israelíes ponen a sus Cooperativas la condición de que la estructura social y económica adoptada permita una explotación rentable y no perturbe su evolución progresiva; cumplidas estas limitaciones, los miembros pueden adoptar la organización que prefieran. Este planteamiento ha dado lugar a multitud de variantes, algunas de las cuales han tenido gran aceptación.

Todos los pasos previos para constituir una Cooperativa constituyen un proceso de capacitación, esencialmente activo, encaminado a crear una nueva actitud en los interesados. Por ello, éstos deben participar, para aprender haciendo, y ha de ayudárseles a pensar y actuar por sí mismos mediante una labor de capacitación desarrollada partiendo del nivel en que se encuentran. Las Cooperativas que traten de comenzar siendo demasiado grandes y complejas nunca llegarán a proporcionar experiencia social a sus miembros.

Es preciso evitar el nacimiento de Cooperativas en las que no se coopera. La aparente ventaja de proporcionar a la Cooperativa técnicos extraños a ella conduce fácilmente a la actitud pasiva de los cooperadores, a su falta de participación. Son deseables los servicios de los técnicos en las Cooperativas pero

es conveniente que sean los socios quienes les llamen para aquellos trabajos que desean encomendarles. Una vez ligado el técnico a la Cooperativa, es muy probable que su función vaya adquiriendo progresivamente mayor importancia, pero no es deseable que los socios queden desplazados desde el primer momento.

Hay que ir de lo fácil a lo difícil. Las primeras experiencias cooperativas habrán de hacerse necesariamente a escala humana, lo que permitirá la participación responsable de todos los asociados y generará los dirigentes que después regirán Cooperativas de mayor envergadura; cooperando se aprende a cooperar, y dirigiendo Cooperativas, a ser dirigente de una Cooperativa. Este proceso de capacitación no puede tener una duración limitada, sino que es un proceso continuo de preparación y perfeccionamiento que permita a todos los socios comprender las ventajas que están consiguiendo. Esto es lo que da solidez a la obra.

La capacitación en el nivel de los agricultores, y extendida a todos, tiene que realizarse de manera distinta a la que se utiliza en la enseñanza tradicional; con frecuencia se tratará de un proceso informal destinado a ayudar a la población rural a que se ayude a sí misma; un proceso que comienza por atraer la atención de los agricultores y no termina hasta que se comprueba su satisfacción por lo que han hecho. La mejor manera de realizar esta labor descansa en la utilización de personas que conviviendo con la población rural, perfectamente integradas con ella, sepan responder a sus necesidades reales para ayudarles a superarse a sí mismos. Estas personas deberán utilizar correctamente los métodos de capacitación para lograr la participación voluntaria de la población rural en el proceso de aprendizaje.

Estamos perfilando, insensiblemente, el sistema de trabajo de los Servicios de Extensión Agraria, y no es extraño, porque la experiencia de los últimos años ha puesto de manifiesto que el agente de Extensión Agraria, conviviendo con el agricultor, despertando en él nuevos deseos y ayudándole a lograrlos por sí mismo, constituye un elemento extraordinariamente valioso para fomentar e impulsar el desarrollo del cooperativismo.

La idea que está sirviendo de base al trabajo de Extensión Agraria es la de interesar a los individuos y a las comunidades, ayudándoles a descubrir nuevos horizontes, despertando su actividad y tratando de que se desarrollen a sí mismos, que encuentren y elijan sus fines, que realicen y ejecuten sus planes.

El fin primordial de este trabajo es ayudar a los agricultores a que encuentren lo que quieren hacer y la mejor manera de realizarlo por sí mismos. El agente de Extensión Agraria no dirige a la comunidad, sólo actúa como catalizador alentando y ayudando a la población para que piense por sí misma y resuelva sus problemas. El agente promueve nuevas actitudes y extiende nuevos conocimientos, ayuda en el planteamiento técnico de los problemas y en la busca de las soluciones más adecuadas, pero los agricultores exponen libremente sus puntos de vista y son los que adoptan las decisiones.

Con esta participación activa de la población rural se movilizan fuerzas imprevistas, que sobrepasan casi siempre la influencia directa del agente de Extensión, creándose un espíritu de iniciativa que refuerza decisivamente la promovida por él.

Los agentes de Extensión Agraria tienen muy en cuenta que la conducta es el resultado de una acción recíproca entre la naturaleza humana, por una parte, y por otra, el medio natural y social que la rodea. Por eso conviven con los agricultores, actúan con la familia y con la comunidad. El agente es un amigo de los agricultores que ayuda a la población rural a apreciar el valor de las mejoras en la agricultura y en el hogar; el agente masculino aplica sus conocimientos de agricultura y el femenino sus conocimientos de economía doméstica para ayudar a la familia rural a resolver problemas prácticos. Los agentes atraen la atención, despiertan el interés, promueven el deseo de actuar, ayudan en la acción y se cercioran de que la nueva conducta proporciona satisfacción a la familia. Este trabajo responde a unos principios bien claros que vamos a resumir brevemente:

1. El trabajo de Extensión Agraria es distinto en cada lugar por la diferente base cultural del pueblo con el que actúa. Cuando un agente llega a una comunidad y se incorpora a ella, empieza por aprender sus antecedentes y base cultural, las diferencias en la manera de vivir, las actitudes de la gente, sus costumbres, las diferencias en el tipo de cultivos y de explotación del ganado, el grado de mecanización y tamaño de las explotaciones, etc. Las situaciones diferentes requieren tratamientos diferentes.

2. El trabajo de Extensión Agraria es un proceso continuo de cambios. Cambios en la actitud de los agricultores y cambios en el propio trabajo de Extensión para adaptarse a la dinámica de la comunidad. Al comenzar su trabajo, el agente ha de ga-

narse la confianza de los agricultores recomendando ideas prácticas que proporcionen buenos resultados; después empieza a discutir los problemas con los miembros de la comunidad. Un buen comienzo es siempre recomendar prácticas que mejoren la producción, pues ése es un deseo natural de los agricultores; pero al cambiar las necesidades de la población, el trabajo de Extensión Agraria ha de cambiar también.

3. El trabajo de Extensión Agraria se dirige a toda la familia. La mujer y los hijos intervienen activamente en la explotación y los resultados de ésta, así como el destino que se dé a sus productos influyen directamente en la vida de familia. El empresario familiar no toma las decisiones por sí solo, y, por otra parte, estas decisiones no afectan exclusivamente a la empresa.

4. Los grupos locales refuerzan el trabajo de Extensión Agraria. Las Cooperativas constituyen un refuerzo valiosísimo, como se ha demostrado en muchos lugares; así se han logrado cosechas más sanas en Requena y en Montilla, mejores estructuras de explotación en Aranda de Duero, comercialización más provechosa en Barco de Avila, por citar sólo unos pocos ejemplos.

5. El trabajo de Extensión Agraria va descubriendo nuevos horizontes a la población rural. Partiendo del interés sentido por las familias, ha de desarrollar nuevo interés por otras cosas. Se actúa siempre de acuerdo con el interés y las necesidades sentidas por la población; el interés que siente el agente y las necesidades que él ve no son suficientes; es preciso que transmita su interés y que logre la percepción de esas necesidades.

6. Una comunidad se desarrolla cuando sus miembros participan en la resolución de los problemas. Por eso los agentes de Extensión Agraria tratan de ayudar a las familias, no les ofrecen recetas con soluciones hechas. Las personas que estudian sus propios problemas y buscan soluciones para ellos asumen fácilmente la responsabilidad de resolverlos. Nada desarrolla tanta confianza en sí mismo como la experiencia propia.

7. Los agricultores difieren unos de otros y los grupos también son distintos entre sí. Para llegar a todos se necesita utilizar varios métodos de enseñanza como instrumentos al servicio de un proceso continuo de capacitación. Las consultas, las reunio-

nes, las demostraciones, las visitas a fincas y a hogares, las publicaciones, la radio, etc., se emplean corrientemente en el trabajo de Extensión Agraria; pero el agente no es un consultor, ni un demostrador, ni un escritor; es un promotor de cambios de conducta, que se apoya en esos métodos, y en sus conocimientos técnicos, para enseñar habilidades y, sobre todo, para desarrollar y extender nuevas actitudes.

Estos son, en líneas generales, los principios de la Extensión Agraria. Para tener una idea más completa de este trabajo es conveniente ver cómo se aplican dichos principios por los agentes cuando actúan con los agricultores.

Cuando una Agencia de Extensión inicia sus actividades en una comarca, los agricultores se muestran escépticos. No creen que el nuevo agente, en quien ven a un joven teórico de la ciudad, pueda ayudarles a conseguir algún resultado positivo en su explotación. El agricultor sólo tiene fe en su experiencia y en los conocimientos prácticos que le han sido útiles.

El primer objetivo del agente es lograr que un agricultor consiga algo útil en su finca con los mismos recursos de que ya dispone o, a lo sumo, introduciendo algún elemento sencillo, como un abono, una semilla o un insecticida.

A partir de ese primer paso, empieza su trabajo más interesante: ayudar a los agricultores a analizar con todo detenimiento los problemas y a buscar soluciones alcanzables, es decir: estudiar cómo se podría producir más leche con los mismos gastos, o disminuir los costes de la producción del trigo, o evitar las pérdidas ocasionadas por las plagas, etc. En definitiva, les enseña a analizar la verdadera situación y a encontrar objetivos útiles.

El proceso de capacitación proseguirá con la aplicación de mejores métodos y prácticas de eficacia comprobada, adaptados a sus circunstancias particulares, asistiendo permanentemente a los agricultores en su aplicación, de modo que el proceso de aprendizaje determine una satisfacción en el agricultor o el ama de casa por haber logrado un resultado favorable por su propia acción.

La repetición de este proceso va despertando en los agricultores mayor confianza en su propia capacidad y va desarrollando el hábito de analizar y conocer cuáles son sus verdaderos problemas. Los agricultores van adquiriendo más confianza en sí mismos y en sus vecinos al comprobar que ellos también son capaces de prosperar.

Cuando los agricultores han resuelto ya una serie de problemas a escala individual comienzan a considerar otros problemas que afectan a un grupo y cuya solución sólo sería posible con el esfuerzo conjunto de todos los afectados. Aquí el proceso también ha de ser gradual, pues los agricultores unirán sus esfuerzos más fácilmente para resolver problemas que comprenden bien, que afectan a un grupo pequeño, que puedan solucionarse a corto plazo, y cuya necesidad sea fuertemente sentida. Estas pequeñas acciones, a escala humana, que exigen cierto esfuerzo personal de todos los participantes y en las que todos asumen responsabilidades concretas, son decisivas para que la población rural aumente su capacidad para estudiar y resolver los problemas de comunidad. Además, en ellas se descubren y adiestran los líderes necesarios para abordar problemas más complejos.

Este proceso de capacitación progresiva constituye una ayuda muy importante en la promoción de Cooperativas, consideradas como un medio para resolver un problema que afecta a un grupo de agricultores; pero, a su vez, la propia Cooperativa es un instrumento para el desarrollo de la personalidad, y como tal debe ser entendida su promoción. Veamos cómo actúa un agente de Extensión en este caso.

Los dos pilares en que se debe apoyar una Cooperativa son un buen planteamiento técnico y un buen reglamento de régimen interior. El planteamiento técnico permitirá conocer si la futura agrupación puede reportar ventajas reales a los asociados; por eso el agente ayuda a los interesados para que ellos mismos puedan hacer bien este estudio, que permitirá definir los objetivos y determinar tanto los beneficios previsibles como los esfuerzos que serán necesarios para alcanzar tales beneficios. En esta fase, el agente procura que el planteamiento sea tal que el máximo beneficio individual sólo se pueda alcanzar a través del máximo beneficio colectivo, condición muy conveniente para que las Cooperativas sean sólidas.

El otro aspecto del problema consiste en que los agricultores lleguen a un acuerdo sobre la forma práctica de unir sus recursos, sus voluntades y sus esfuerzos, y de organizarse para trabajar unidos y ejecutar las acciones que ellos mismos programaron. Estos acuerdos deben quedar recogidos en el reglamento de régimen interior.

A lo largo de una serie de reuniones preparatorias, todos los futuros socios expresan sus puntos de vista y se discuten, a veces

acaloradamente, soluciones alternativas, que ellos mismos proponen. Esto puede parecer lento, puesto que podría entregárseles un reglamento de régimen interior impreso, acaso técnicamente más perfecto; pero es precisamente aquí donde radican las máximas posibilidades educativas, se fortalece más la participación y se da una base más real a la obra común.

Sólo después de que los agricultores, con la ayuda del agente, han estudiado cuidadosamente el planteamiento técnico y económico, han definido claramente las soluciones y el modo de alcanzarlas, y establecen con detalle la organización para llevarlas a la práctica, deben decidir la modalidad legal que adoptará la asociación y proceder a la constitución formal de lo que hasta este momento había sido un grupo informal de trabajos preparatorios.

Posteriormente, los Servicios de Extensión Agraria proporcionan una asistencia permanente a las Cooperativas, porque en ellas es preciso hacer las cosas de otra forma, al modificarse las unidades de referencia; pero esa asistencia tiene siempre el propósito bien claro de aumentar la capacidad de los socios para que se valgan por sí mismos.

Hemos tratado de dibujar a grandes rasgos los caracteres más destacados de la Extensión Agraria y, para terminar, haremos una observación que, quizá, ayude a precisar las ideas. La Extensión Agraria es una labor de enseñanza y de promoción. Pero se distingue claramente de la enseñanza tradicional porque en ésta el alumno se ajusta a programas señalados por el profesor; es decir, se actúa siguiendo programas. En cambio, en Extensión Agraria no se actúa sobre programas, sino sobre problemas; la clave está en los problemas del agricultor, comenzando por lograr que éste los descubra y perciba claramente sus posibilidades para resolverlos. Y esta labor se extiende a toda la población rural.

En la gran obra necesaria para la transformación de la agricultura es conveniente el mejor conocimiento posible de todas las palancas utilizables, pues sólo así se podrán conjugar bien los esfuerzos. Yo me sentiría satisfecho si hubiese logrado ofrecer a ustedes una idea medianamente clara de lo que puede suponer la Extensión Agraria en la tarea trascendental y apasionante de impulsar las Cooperativas, convencido de que éstas constituyen un instrumento decisivo para la transformación de la agricultura española.

Información Legislativa

Orden de 7 de diciembre de 1967, regulando el régimen de las actividades crediticias de toda clase de Entidades Cooperativas de Crédito.

Ilustrísimo señor:

El Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre, en su artículo 26 atribuye al Ministro de Hacienda la facultad de regular la actuación, control, inspección y sanciones administrativas de toda clase de Cooperativas de Crédito, Secciones de Crédito de otras Cooperativas y Cajas Rurales, en orden a las actividades crediticias que desarrollen.

Resulta urgente la necesidad de regular el funcionamiento del crédito cooperativo en todas sus manifestaciones, estableciendo la conveniente uniformidad en el régimen de actuación de todas estas instituciones de crédito, para lograr su mayor eficacia.

Esta disposición, por el momento, debe referirse a aquellas materias que se estiman de más urgente regulación, sin perjuicio de que se complementen, en su caso, con las que requiera la experiencia deducida de su aplicación.

En su virtud, al amparo de las facultades que le confiere el artículo 27 del Decreto-ley 15/1967, antes citado, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las Entidades de Crédito Cooperativo, en orden a las actividades crediticias que desarrollen, se clasificarán en tres grupos: Secciones de Crédito de las Cooperativas, Cooperativas de Crédito y Cooperativas de Crédito-“Cajas Calificadas”.

A) Actuaciones de las Entidades de Crédito Cooperativo.

2.º Las Secciones de Crédito de las Cooperativas limitarán sus operaciones activas y pasivas al seno de la Cooperativa a que pertenezcan y no estarán facultadas para aceptar depósitos de terceros ni para otorgar préstamos o créditos que no vayan destinados a financiar las operaciones propias de la Cooperativa en que se insertan, aunque podrán facilitar anticipos a los socios por razón de tales operaciones.

La constitución de las Secciones de Crédito precisará en todo caso autorización previa de este Ministerio, sin perjuicio de las demás que legalmente procedan.

3.º Las Cooperativas de Crédito estarán facultadas para realizar todas las operaciones reseñadas en el artículo 44 de la Ley de Cooperación, con la limitación que el mismo impone en cuanto a las operaciones activas.

El nombre de “Caja Rural” será propio y privativo de las Cooperativas de Crédito Agrícola, prohibiéndose su utilización por otras

entidades, sean o no Cooperativas. Las demás Cooperativas de Crédito deberán añadir a la denominación que libremente adopten la expresión "Cooperativa de Crédito", salvo que ésta se halle ya incluida en aquélla.

4.º Para su funcionamiento como establecimiento de crédito, las Cajas Rurales y demás Cooperativas de Crédito habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Reunir un mínimo de cien personas físicas asociadas, sea como socios directos o indirectos, entendiéndose por estos últimos los que lo sean a través de Cooperativas asociadas.

b) Poseer un patrimonio social no inferior a 500.000 pesetas, y

c) Obtener la autorización previa y expresa de este Ministerio.

La autorización para operar como establecimiento de crédito, con facultad para recibir depósitos de terceras personas no asociadas, sólo se concederá a estas Cajas cuando acrediten tener personalidad jurídica propia e independiente.

5.º Las Cooperativas de Crédito podrán establecer sucursales dentro o fuera de la localidad en que tengan su establecimiento principal, siempre que para ello obtengan la oportuna autorización de este Ministerio.

6.º Todas las Cooperativas de Crédito dedicarán un cinco por ciento de sus rendimientos líquidos en cada ejercicio a la formación de un fondo de obras sociales; un 25 por 100, al fondo de reserva obligatorio, y un 20 por 100, a la constitución de una reserva para riesgos de insolvencia. Esta última deberán materializarla en sus activos en valores emitidos o garantizados por el Estado y en valores de renta fija autorizados para tal fin por la Junta de Inversiones, por partes iguales. El resto del beneficio podrán dedicarlo, por acuerdo de la Junta General, a reservas voluntarias u otras finalidades que juzguen adecuadas.

Las Cooperativas de Crédito vendrán obligadas a materializar el 50 por 100, como mínimo, de sus recursos ajenos procedentes de impositores no afiliados, en valores emitidos o garantizados por el Estado, o en valores de renta fija autorizados para tal fin por la Junta de Inversiones.

Las aportaciones voluntarias de los socios a las Cooperativas de Crédito deberán estar representadas por títulos nominativos, cuyas matrices se conservarán en poder de la Entidad emisora, y siempre que su cuantía total exceda de cinco millones de pesetas habrán de ser autorizadas por este Ministerio.

7.º En ningún caso podrán concederse préstamos y créditos a un solo asociado, sea persona natural o jurídica, por importe superior al 10 por 100 del montante total de los que tenga otorgado y en vigor la Cooperativa de Crédito, exceptuándose de esta norma las Secciones de Crédito en cuanto a los que concedan a la propia Cooperativa de que forman parte.

Las Cooperativas de Crédito llevarán en cuenta especial los créditos que concedan a sus rectores y directivos, así como a las Entidades por ellos regidas. La suma total de estos créditos no podrá exceder, en ningún caso, del 10 por 100 del total de los otorgados.

8.º Las Cooperativas de Crédito que tengan el título de "Caja Calificada", otorgado por este Ministerio, además de las funciones que les correspondan como tales Cooperativas, según su clase, esta-

rán facultadas para colaborar en la distribución del crédito oficial a través de "convenios" con las Entidades oficiales de crédito.

B) Control.

9.º En el Ministerio de Hacienda se llevará un Registro de Entidades Cooperativas de Crédito, en el que deberán ser inscritas antes de dar comienzo a sus operaciones. Dicho Registro se compondrá de cuatro Secciones: a) Cajas Rurales; b) Otras Cooperativas de Crédito; c) Cajas Calificadas, y d) Secciones de Crédito de Cooperativas.

Al aprobarse la constitución de las Entidades de crédito cooperativo se procederá automáticamente a su inscripción en la Sección correspondiente del Registro, notificándose a la Entidad interesada el número de orden con que en ella figure. Este número de orden y la Sección del Registro a que corresponde deberán aparecer en los impresos utilizados por la Entidad para sus relaciones con terceros.

10. La contabilidad de las Cooperativas de Crédito se llevará con sujeción a las prescripciones del Código de Comercio y se acomodarán, en su estructura, a las normas o instrucciones que en cada caso se establezcan.

Las Secciones de Crédito deberán llevar contabilidad separada de la de las Cooperativas a que pertenezcan, cuando así lo aconseje la importancia de sus operaciones o lo ordenen los Servicios de este Ministerio.

El ejercicio económico deberá coincidir con el año natural, salvo en las Secciones de Crédito de las Cooperativas, cuando estas últimas lleven su contabilidad por campaña distinta de aquél y no exista separación entre ambas contabilidades.

11. Las Entidades de crédito cooperativo deberán remitir al Servicio de Inspección de este Ministerio cuantos datos estadísticos y contables o de cualquier otra clase se juzguen necesarios, en la forma y dentro del plazo que en cada caso se determinen.

En particular, con la periodicidad que se indica, vendrán obligadas a rendir los siguientes:

a) Las Secciones de Crédito de las Cooperativas, estado anual de cuentas de la Cooperativa y de la Sección de Crédito, dentro de los seis meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio.

b) Las Cooperativas de Crédito de toda clase, balance de situación mensual, con sujeción a modelo, dentro de los quince primeros días del mes inmediato siguiente (excepto el correspondiente a diciembre, que podrá remitirse durante todo el mes de enero). Anualmente, en los treinta días siguientes a la celebración de la Junta General en que se aprueben, las cuentas del ejercicio, balance definitivo, extracto de la cuenta de "Resultados" y desglose de las cuentas de "Intereses y Descuentos" y "Gastos Generales".

c) Las "Cajas Calificadas" que tengan suscrito convenio de colaboración con alguna Entidad oficial de crédito remitirán además a ésta la copia de los balances mensuales, en los mismos plazos anteriormente señalados.

d) Junto con la documentación anual, las Cooperativas de Crédito remitirán relación de socios y componentes de sus Juntas Rectoras y personal directivo, con sujeción a las instrucciones que al efecto se les cursen, y notificarán, cuando se produzcan, las alteracio-

nes en el domicilio social de la Caja y en la composición de la Rectora y de las personas que asuman la dirección.

C) *Inspección.*

12. La inspección se ejercerá a través del Servicio de Inspección de Cooperativas de Crédito, cuyos funcionarios tendrán acceso a toda clase de documentación relativa a las operaciones de las Entidades Cooperativas de Crédito, viniendo éstas obligadas a dar toda clase de facilidades a dichos inspectores en el desempeño de su cometido.

El resultado de la inspección se hará constar en un acta que servirá de base para la aprobación del balance, formular los reparos que sean procedentes o, en su caso, iniciar el expediente para imposición de las sanciones que se deban aplicar.

D) *Régimen de sanciones.*

13. Cuando las Cajas de Crédito Cooperativo no acomoden su actuación a las normas de la presente Orden ministerial y demás disposiciones que regulen su funcionamiento como Entidades de crédito, podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Simple advertencia.
- b) Amonestación privada o pública.
- c) Multas.
- d) Suspensión de los administradores o rectores; y
- e) Exclusión del Registro y consiguiente cesación de sus actividades de orden crediticio.

14. La simple advertencia y la amonestación privada se impondrá por el Servicio de Inspección cuando las transgresiones observadas se estimen como leves.

La amonestación pública requerirá previa formación de expediente con audiencia del interesado y será impuesta por este Ministerio.

Las multas, que no podrán exceder del 20 por 100 de la infracción cuando ésta sea cifrable, ni de 100.000 pesetas en los demás casos, así como la suspensión de los administradores o rectores, se acordarán por este Ministerio, previa formación de expediente, con audiencia de la Entidad interesada y después de recabar los informes que, en su caso, se juzguen necesarios. Estas sanciones se impondrán por transgresiones que se estimen graves.

La exclusión del Registro, en casos en que las transgresiones se consideren como muy graves, se impondrá por el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda.

15. Cuando del resultado de la inspección se repute que la situación de la Entidad requiere la adopción de urgentes medidas preventivas o de seguridad, el Ministerio de Hacienda podrá suspender temporalmente la actuación de los organismos rectores de la Caja, nombrando uno o varios interventores que, con plenas facultades, asuman total o parcialmente las atribuciones de aquéllos, sin perjuicio de la resolución definitiva que en el expediente sancionador proceda.

16. Las funciones inspectoras que establece la presente Orden serán ejercidas por funcionarios de este Departamento, especialmente designados para ello, que actuarán bajo la dependencia del Subsecretario de Hacienda.

E) Disposiciones transitorias y finales.

a) Las Entidades Cooperativas de Crédito constituidas con anterioridad a la presente Orden dispondrán de un plazo de seis meses para cumplir con los requisitos que en la misma se establezcan, transcurrido el cual sin cumplimentarlos no podrán realizar actividades crediticias y serán sancionadas, en su caso, en la forma que corresponda.

b) Queda derogada la Orden ministerial de 17 de noviembre de 1964 en cuanto se oponga a la presente.

c) La presente Orden ministerial entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Orden de 13 de febrero de 1968 por la que se dictan normas complementarias de la de 7 de diciembre de 1967 sobre Cooperativas de Crédito.

El Decreto-Ley 15/1967, de 27 de noviembre, atribuyó al Ministerio de Hacienda la regulación de la actuación, control, inspección y régimen de sanciones de toda clase de Cooperativas de Crédito, en el aspecto crediticio de su actividad, y la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1967, dictada para su aplicación, reguló aquellas materias que se estimaban de más urgente necesidad, con referencia principalmente al control, inspección y régimen de sanciones aplicables a estas Entidades.

Resulta ya inaplazable señalar normas para la aprobación e inscripción de las Entidades Cooperativas de Crédito por parte de este Ministerio, a fin de formar un censo de las existentes, con indicación de sus características e importancia, que ha de constituir la base en que se apoyen las normas que se dicten ulteriormente para su adecuada regulación, exceptuándose, en principio, las Cajas Rurales y las Secciones de Crédito de las Cooperativas del Campo.

En atención a lo expuesto, este Ministerio, como complemento a la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1967, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Todas las Entidades Cooperativas de Crédito constituidas legalmente con anterioridad a la vigencia de la presente Orden y que deseen continuar ejerciendo actividades crediticias deberán solicitar, mediante instancia, la preceptiva autorización de este Ministerio, a tenor de lo establecido en el artículo 26 del Decreto-Ley 15/1967, de 27 de noviembre, y Orden ministerial de 7 de diciembre de 1967 ("Boletín Oficial del Estado" del día 8).

2.º Las instancias, dirigidas al Ministro de Hacienda, se presentarán por las Entidades interesadas ante el Servicio de Inspección de Cooperativas de Crédito (Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, paseo del Prado, 4, Madrid-14) dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", acompañadas de los siguientes documentos:

a) Estatutos de la Entidad, aprobados por el Ministerio de Trabajo, diligenciados por la Junta Rectora, haciendo constar su autenticidad.

b) Certificación del número de socios, con especificación de si éstos son personas físicas o jurídicas y, en este último caso, indicación del número de socios de tales Entidades asociadas.

c) Relación de miembros de la Junta Rectora; y

d) Último balance y cuenta de resultados aprobados por la Junta general.

3.º Cuando se trate de Secciones de Crédito de Cooperativas, los documentos a), b) y c) del número anterior serán los correspondientes a la Cooperativa de que forma parte la Sección, y el balance podrá sustituirse por un estado de cuentas de esta última.

4.º Las Cooperativas de Crédito que se constituyan en lo sucesivo necesitarán la pertinente autorización del Ministerio de Hacienda, que deberán solicitar en la forma indicada en el número segundo de esta Orden, para dar comienzo a sus operaciones de crédito, activas y pasivas, y no estarán legalmente facultadas para admitir depósitos de fondos, conceder préstamos y créditos, efectuar descuentos ni, en general, realizar servicios de Banca sin estar previamente inscritas en el Registro de Entidades Cooperativas de Crédito de este Ministerio.

Las Secciones de Crédito de las Cooperativas deberán solicitar y obtener, asimismo, la autorización e inscripción indicadas antes de dar comienzo a sus operaciones.

5.º Quedan exceptuadas de lo dispuesto en la presente Orden, en tanto no se disponga lo contrario, las Cajas Rurales y las Secciones de Crédito de las Cooperativas del Campo.

Información bibliográfica

CAREL, Maurice: *La gestión agraria y su organización*. Traducción de Angel de Miguel Palomino. León, 1966. Rúst. 200 págs.

De pocas obras podrá decirse que resultan más útiles en el momento económico actual español que ésta del profesor Carel.

Creemos que, en la tremenda crisis en que se debate la agricultura española en sus momentos presentes, uno de los factores decisivos es el de organización y gestión empresarial, y de ahí lo acertado de la labor, silenciosa pero eficaz, que pretende orientar la Facultad de Veterinaria de León.

Algún día habrá que recapitular sobre las actividades de los centros provinciales y regionales de enseñanza que en nuestro país, y luchando con grandes dificultades económicas y de ambiente, pretenden aportar al acervo cultural español el resultado de sus desvelos y sus inquietudes intelectuales. No sería pequeña tarea la de algún futuro «Plan de Desarrollo» el fomento de la descentralización de las actividades culturales y editoriales, ahora prácticamente agarrrotadas—no sirve otra expresión—en dos o tres localizaciones geográficas.

El tomo que comentamos supone una decidida aportación a la materia a que se refiere. Las técnicas de gestión racional comenzaron por aparecer en las empresas industriales para continuar luego en el sector de los servicios. En este punto, como en tantos otros, la agricultura ha desempeñado su función de cenicienta. Sin embargo, la preocupación de los estudiosos y técnicos parece haber llegado también al sector primario y hoy ya se cuenta con una bibliografía suficiente a escala internacional. En España todavía es escasa y por ahora nos hemos de alimentar de traducciones esencialmente. Hay que recordar algún trabajo embrionario aparecido hace años, como el de Sánchez Julia, pero decididamente insuficientes para asegurarnos una calificación de país generador de este tipo de obras.

La literatura de técnicas agrícolas de gestión se ve enfocada por un doble problema, a su vez paradójico: el de la simplicidad y el de la complejidad. Menester será explicar ese dilema. Si el autor pretende acudir a una audiencia de lectores lo más abundante posible, habrá de exponer en tono claro y sencillo, a veces elemental, con el fin de poder situarse al nivel de unos empresarios que, en su mayoría, suelen estar alejados de las refinadas artificiosidades de este tipo de obras, de su lenguaje esotérico y de los alambicamientos que tan bien parecen venir a estos libros cuando se trata de la empresa industrial o de servicios. Pero si tarea difícil eso resulta, aún lo es más cuando se piensa en que todo ello ha de hacerse sin sacrificar el rigor científico y técnico. El profesor Carel parece haberlo conseguido y el primer mérito de su obra es el de haber condensado en un tomito la mayor cantidad de ciencia aprovechable, con lo cual la utilidad para el lector medio agrícola es bien evidente.

En la edición española, el traductor se ha esmerado en la llaneza del estilo, y de aquí podemos apuntar sin dudas que los agricultores medios españoles bien podrán hacer uso del contenido del libro, por su fácil asequibilidad.

El libro puede dividirse en un triple aspecto: el económico, el contable y el sociológico. De los tres, el tratado más ampliamente es el económico, con capítulos muy interesantes y sugestivos dedicados a los resultados económicos, al presupuesto de la empresa y a la ley de los rendimientos agrarios, entre otros. El aspecto contable está bien tratado, aunque sumariamente, en los capítulos dedicados a costos y márgenes de producción y los que se desprenden del mismo. Lástima que de la vertiente sociológica el autor se ocupe un tanto de pasada al final del libro, casi en un capítulo de colofón. Aquí podría haberse logrado mayor extensión y, sin duda, los aspectos humanos, tan complejos en toda empresa y más aún en la agraria, requerían más amplitud.

De singular interés, y por ello lo destacamos aparte, es el capítulo que se refiere a la ficha de explotación, que es prácticamente la clave de toda la obra. Del análisis de datos obtenidos mediante ella, el autor, suavemente y con gran criterio pedagógico, nos conduce al estudio de costos y márgenes de producción, y de ahí, al análisis de la gestión y al estudio comparado y diagnóstico de las empresas. Los conceptos en esos capítulos están perfectamente trabados dentro de un esquema coherente y completo que atrae al lector por la simplicidad de los ejemplos, que facilitan lo que de otra manera sería un camino intrincado de tecnicismos y abstracciones.

Entre los inconvenientes que una traducción puede presentar, figuran el de alejarse de un determinado contexto institucional y el no abordar aspectos de importancia vital para el público al que se dirige el libro. Esto le ocurre a la obra que comentamos, al carecer de un capítulo dedicado al pellagudo tema de la financiación de la empresa agraria, que quizás los traductores podrían haber suplido mediante una separata. Ello, sin duda, enriquecería el conjunto y facilitaría una información necesaria. Suponemos que en todos los países y, más aún en el nuestro, donde los agricultores suelen desconocer un sistema de mecanismos financieros, cuyo aprovechamiento tan útil les sería.

En conclusión, una obra útil y manejable y, por tanto, sumamente recomendable para cuantos se ocupan de la «res rustica». En el caso que más nos interesa a nosotros, los gerentes de Cooperativas agrícolas encontrarán en este tomo un auxiliar valioso para su labor, ya que uno de los pasos esenciales que toda Cooperativa agrícola debe dar desde sus comienzos es el establecer unos principios de racionalidad y tecnificación económica allí donde no ha habido nunca más que conservadurismo y rutina, que no pocas veces ocultan enormes pérdidas, tanto para los explotadores individuales como para la economía nacional. De ahí que deba ser acogida con toda clase de pronunciamientos favorables la iniciativa de la Facultad de Veterinaria de León al recomendar la traducción del librito. Quizá otras obras estén en camino y serán siempre bien venidas. Lo único que deseamos es que la aportación de los técnicos y agrónomos españoles sea más decisiva, haciéndose eco de una tradición que, desde Columela

a Herrera y otros grandes nombres, ha esmaltado la historia de la agricultura española, tan rica en otros tiempos, y en situación tan caótica en los actuales, tanto en los aspectos económicos y sociológicos como en los meramente intelectuales.

M. G. G.

* * *

Veinte años de cooperativismo checoslovaco. Svezpomoc. Praga, 1965. Traducción al español de Vladimir Hvizdala; 122 págs.

El camino del cooperativismo checoslovaco. Consejo Central de Cooperativas de Checoslovaquia, Praga, 1965. Traducción de Hvizdala.

Henos aquí ante dos obras de carácter conmemorativo y con una panorámica muy distinta. Pretenden conmemorar el vigésimo aniversario de la liberación checa tras la segunda guerra mundial y el desarrollo del cooperativismo checo desde tales fechas.

El valor es, por tanto desigual. El primer libro está bien editado, con interesantes fotografías y un texto cuidado, pero con las limitaciones que para cualquier lector tienen estas obras de aniversario y de circunstancias. Mostrarse escéptico no parece la postura más adecuada, pero admitirlo todo supone dejarse arrastrar por un triunfalismo ingenuo. El tomo se ocupa en especial de las Cooperativas de vivienda, de las agrícolas, de las de consumo y de las de producción.

Más interés encierra, en cambio, la segunda publicación reseñada. En ella se hace una exposición del pensamiento cooperativo checo dentro del marco de una sociedad socialista y sometida a unos planes de acción fuertemente condicionados por las decisiones gubernamentales.

Ante esta obra se replantea la vieja polémica del cooperativismo en una sociedad pluralista o del cooperativismo dentro del encuadre de un rígido dogmatismo político. Se afirma en la obra que las Cooperativas son «agrupaciones voluntarias de trabajadores, que se reúnen con objetivos primordialmente económicos en base a la completa igualdad personal, comprometiéndose a la colaboración y la responsabilidad solidaria».

A la vista de esa definición, pocos reparos podrían ponerse desde el ángulo de los viejos principios rochdaleanos a la existencia de unas fórmulas cooperativas en los países socialistas. Sin embargo, los primeros recelos surgen poco más adelante cuando se afirma, sin ambages, que «el cooperativismo no puede ser una organización por encima de las clases ni fuera de ellas». En consecuencia, «ya la misma proclamación de un neutralismo político cooperativo es un programa político».

Evidentemente, si se aceptan esas definiciones, pocas objeciones cabe indicar en contra del pensamiento cooperativo checo. Sin embargo, sus propias raíces son artificiosas. El cooperativismo tradicional nunca pretendió actuar en un marco sociológico limitado por la presencia de una concepción «total» de la vida, sino en el seno de una libre concurrencia ideológica, yendo a conseguir sus conquistas mediante, y fundamentalmente, el enfrentamiento ideológico, admi-

tiéndolo «per se», pero jamás eliminándolo por principio. ¿Pueden considerarse fórmulas aceptables la imposición de un marco de referencia estricto y la ordenación ideológica absoluta de la sociedad? Un cooperativismo que opera dentro de esos círculos ¿sigue siendo él mismo? La cuestión es difícil y no pretendemos nosotros resolverla en estas breves acotaciones. Quizás el rechazar el principio de neutralidad política y religiosa daría paso libre a las concepciones del Este de Europa. ¿Y la supresión de una economía de mercado? He ahí otro punto difícil. Lambert considera que el principio esencial del cooperativismo no pasa de ser la democracia económica. En tal caso, la libertad de gestión empresarial, ¿es necesariamente consustancial a la existencia de un cooperativismo auténtico? ¿Cabe una cooperación ortodoxa en el seno de un plan nacional imperativo?

Admitiendo el principio de autogestión como básico, se ha indicado en los países occidentales que el cooperativismo polaco y el yugoslavo pueden ser considerados como auténticos cooperativismos. No se dice que pueda ocurrir lo mismo con el ruso. Con el checoslovaco, que es el que ahora nos ocupa, es difícil pronunciarse. Por una parte, las instituciones políticas y económicas checas no son tan «liberales» como en los otros dos países reseñados anteriormente. Las afirmaciones del libro que reseñamos le dejan la duda al lector al indicar que existe una teoría marxista-leninista del cooperativismo, cuya misión es la de llegar a una construcción de la sociedad mundial socialista. En consecuencia, se da la existencia de un «Plan cooperativista de Lenin». A la vista de esas afirmaciones, ya no cabe la menor duda que dentro de tales esquemas el cooperativismo pierde su sustantividad propia para convertirse en un apéndice más de otra ideología política y social, ajena al mismo. Algo parecido se podría haber conseguido si se afirmase que el fin del cooperativismo es el de llegar a conseguir algún día la existencia de una «sociedad capitalista» o «librecambista».

En lo puramente doctrinal, el contraste de los criterios occidentales con los expuestos en esta obra es bien patente. Por otro lado, la parte histórica retrospectiva quizá sea excesivamente dura cuando condena y reduce la importancia de los movimientos cooperativistas de los países de Europa Central y en especial de Checoslovaquia antes de 1939. En esas naciones existió antes de esa fecha un movimiento cooperativo importante, que no conviene desdeñar, aunque se actúe bajo una óptica política distinta en la actualidad. La propia Checoslovaquia era ya uno de los países de mayor nivel industrial y social de Europa antes de la anexión hitleriana, y su cooperativismo estaba ya entonces en consonancia con el nivel logrado por el país en otros campos económicos.

M. G. G.

Breviario de acción social cooperativa. Edita: Sección de Estudios de la Comisión Episcopal de Apostolado Social. Madrid, 1965; 80 páginas.

Esta obra, de contenido denso, trata de ayudar a los sacerdotes

y seglares a trabajar cristiana y eficazmente en el sector del Cooperativismo, parcela reducida del amplio campo social.

Responde a la necesidad, tantas veces sentida por economistas y consiliarios, de unas orientaciones de acción social cooperativa a tener de la doctrina social de la Iglesia.

Era preciso por parte de la Iglesia fijar y, especialmente, actualizar las orientaciones sobre acción social cooperativa, que, caminando de la mano con los principios cooperativos tradicionales, permanecen y subsisten por encima de la normativa legal de cada país.

Como indica en la presentación el Cardenal Arzobispo de Sevilla, este libro no es un documento jerárquico, pero tiene la autoridad que le da una larga experiencia, la meditación y el estudio del equipo que lo ha redactado, cual es la Sección de Estudios de la Comisión Episcopal del Apostolado Social.

La obra consta de tres partes, según el contenido que señalamos al final de estas notas. De ellas destaca la tercera, que lleva por título genérico «Principios para la acción social cooperativa de los cristianos».

En esta parte se establecen los límites de acción de los seglares y de los sacerdotes en el campo cooperativo. En pocas palabras se establecen las competencias y jurisdicciones, con el fin de evitar ingerencias en sectores ajenos. En tal sentido se indicará que las Cooperativas son comunidades humanas económico-sociales y que la Iglesia es una comunidad sobrenatural. Los seglares que vivan con profundidad el Cooperativismo pueden ayudar a construir de forma indirecta, de abajo arriba, la comunidad de fieles que es la Iglesia.

En el último capítulo de esta parte se analiza y concreta la misión pastoral del sacerdote en las Cooperativas. El consiliario en estas entidades eleva los pensamientos y las voluntades de los socios a una meta común de colaboración fraternal, no pudiendo asumir de ninguna forma directa responsabilidad en las operaciones económicas.

Índice de la obra:

Parte primera.—*Síntesis doctrinal del Cooperativismo*. Evolución social y Cooperativismo.—I. Principios generales del Cooperativismo II. El Cooperativismo y los postulados generales del orden social.—III. Situaciones especiales creadas por el Cooperativismo.

Parte segunda.—*Actividades cooperativas*: I. El Cooperativismo en el campo.—II. Cooperación y artesanía.—III. La cooperación en la industria.—IV. Cooperativas de vivienda, educación y de servicios generales.—V. Cooperación de consumo.

Parte tercera.—*Principios para la acción social cooperativa de los cristianos*: I. La cooperación, actitud fundamentalmente cristiana.—II. Comunidad cooperativa y comunidad eclesial.—III. La acción del consiliario.

**FICHERO DE ARTICULOS
SOBRE COOPERACION**

Hors des tenebres. Les Cooperatives rurales d'électricité aux Etats Unis d'Amérique.—Revue de la Cooperation Internationale, vol. 59, núm. 2, marzo 1966, págs. 103-111.

La electrificación rural ha sido un factor del progreso en las zonas rurales de los Estados Unidos, permitiendo aumentar la eficacia de la agricultura. Hoy las explotaciones rurales con electricidad en todo el país son el 98 por 100, mientras que en 1923 era de sólo el 3 por 100. En 1935, el Presidente Roosevelt incluyó la electrificación rural entre sus proyectos de asistencia. La Administración concedía préstamos para la electrificación rural y para beneficiarse de los mismos los agricultores se unieron para formar Cooperativas. Durante la guerra las actividades de la REA se estancaron ante las dificultades de suministro de material. La Ley Pace, de 1944, prolongaba indefinidamente la autorización para los préstamos, que deberían terminar normalmente en 1946. Posterior-

AWADH BIN SA'AD, Gumaan.

334(53)

La cooperation en Arabie du Sud.—Revue de la Cooperation Internationale, vol. 59, núm. 2, marzo 1966, págs. 122-127.

La agricultura y la pesca constituyen la base de la economía de la Arabia del Sur. En 1955 se creó un servicio de desarrollo y comercialización cooperativas, que no comenzó a funcionar sino en 1956. El servicio se ocupa ahora de las funciones de comercialización, educación, verificación de las cuentas de las Cooperativas y del fomento y control de las Cooperativas. En el antiguo protectorado inglés de la Arabia del Sur existen hasta seis asociaciones de productores de algodón, con 7.164 socios, y tres Cooperativas tabaqueras. La sociedad de comercialización de pescado asegura la venta de la pesca. Existen 61 sociedades de crédito y ahorro con fondos de funcionamiento que llegan a 600.000 libras esterlinas. Entre las Cooperativas de consumo se cuentan las farmacias cooperativas y otras entidades.

Calificación: Informativo.

BANCO DE VIZCAYA. DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ECONOMICOS.

334.4 : 63(46)

La acción cooperativa en el sector agrario.—Revista Financiera. núm. 106, octubre 1965, págs. 3-10.

El agricultor necesita la asociación para desarrollar todos los recursos posibles que le permitan obtener de su explotación mayores rendimientos y porque permite organizar la explotación agraria sobre normas de productividad racionales en todas las facetas del proceso de producción agrícola. También las Cooperativas llevan a cabo una amplia acción crediticia para solucionar la falta de capitales, mal característico del campo.

En España, hasta finales del siglo XIX, no se inician estos movimientos asociativos, constituyéndose Cajas Rurales y creándose en Campo de Criptana la primera bodega cooperativa. La Ley de 1906 dio impulso a este movimiento. Actual-

mente, las Cooperativas eléctricas, que se dedicaban sólo a distribuir energía, pasaron a producirla directamente, creándose las Cooperativas P. and T. A partir de la segunda guerra mundial, la electrificación rural tuvo grandes avances, y en 1960, al cumplirse los veinticinco años de la REA, su número de consumidores aumentaba a razón de 130.000 personas por año. Actualmente la Asociación Cooperativa Nacional para la electrificación rural, que agrupa a más de mil Cooperativas de electricidad de Estados Unidos, se dedica a fomentar la expansión del sistema en los países en vías de desarrollo, colaborando con los planes de ayuda del Gobierno norteamericano.

Calificación : Informativo.

mente la concentración parcelaria ha contribuido a crear Cooperativas de cultivo en común, existiendo 180, que agrupan a 6.702 familias, si bien es necesario extender su acción a la ganadería y la industrialización del campo. Existen también 587 agrupaciones de explotación en común. Por último, se dan las modalidades de Cooperativas de transformación y de compra en común, así como entidades de servicios en forma cooperativa.

Calificación : Informativo.

L'animation des Groupes départementaux d'Etudes Coopératives.
Revue des Etudes Coopératives, año XLIV, núm. 143, primer trimestre
1966, págs. 4-20.

Las primeras «Jornadas Departamentales» tuvieron lugar en Estrasburgo los días 11 y 12 de enero de 1961. Con posterioridad han tenido lugar otras 150, y actualmente hay Grupos de Estudios Cooperativos en 72 departamentos de Francia. Esta experiencia es todavía limitada si se toma como comparación la experiencia sueca de la Kooperativa Forbundet, que tiene 4.700 grupos. En Francia se ha intentado asociar a estas actividades a los militantes y técnicos de las Cooperativas, a los miembros de la Universidad y a funcionarios. Una vez constituidos los grupos, hay que plantearse primeramente cuál va a ser su función y que los miembros se acostumbren al diálogo. La idea cooperativa puede satisfacer las necesidades humanas de seguridad, afirmación sobre

BRADEANU, S.

334.4 : 63(498)

L'approfondissement et l'elargissement de la Cooperative agricole de production.—Revue Roumaine des Sciences Sociales. Serie des sciences juridiques, 11, núm. 1, 1967, págs. 67-79, 19 refs. (Rumania).

Dentro del nuevo estatuto de las Cooperativas agrícolas de producción, ocupa un lugar importante la función de la asamblea general dentro del sistema de los órganos rectores de las Cooperativas. El nuevo estatuto no sólo establece igualdad plena de derechos de todos los miembros de las Cooperativas de producción, sino que también organiza un sistema de garantías adecuadas, con el fin de asegurar la realización de esos derechos. En la parte final del estudio se pone de manifiesto la importancia de la creación de las uniones de Cooperativas a nivel de distrito, regional y nacional, poniendo de manifiesto que todo ello facilita el logro de una serie de acciones de interés común, a la vez que contribuye a ampliar la democracia cooperativa dentro del campo económico.

Calificación: Informativo.

CAMERON, Zita.

37 : 334(71)

L'Institut International Coady.—Revue de la Cooperation Internationale, vol. 59, núm. 2, marzo 1966, págs. 96-101.

El Instituto Internacional Coady se encuentra situado en el Canadá, en la pequeña localidad de Antigonish, y desde 1960 ha formado a 652 estudiantes de 76 países. Lleva el nombre del ilustre Dr. Coady, quien ya en 1937 tuvo la idea de crear una «Casa Internacional» para albergar a los estudiantes de otros países. El edificio actual del Instituto fue construido con la ayuda económica del cardenal Cushing y fue inaugurado en 1961, teniendo un numeroso grupo de entidades que le ayudan económicamente. Los estudiantes reciben formación sobre técnicas y filosofía del Movimiento de Antigonish, Cooperativas de producción, de consumo, de crédito y de servicios, así como nociones elementales de economía política y contabilidad, medio de información, sociolo-

sí mismo, información, sinceridad, consideración y participación. Dentro del grupo, cada miembro debe conocer a los demás, deben tener un objetivo común y motivaciones comunes, y el grupo debe poseer una estructura que permita su funcionamiento. Las funciones que pueden existir dentro del grupo son la de dirección, secretaria, competencia, moderación y portavoz. Las actividades del grupo pueden ser reuniones reservadas a los miembros del mismo, actividades internas del grupo o actividades que rebasen el ámbito del grupo. Entre las sugerencias que cabe formular para la actividad del grupo figuran el de proceder a efectuar un censo de las Cooperativas del departamento, reuniones para conocer mejor las diferentes formas de la cooperación, enseñanza de la cooperación, reuniones de información y jornadas de estudios y difusión de las publicaciones del Instituto.

Calificación: Exposición acertada de una experiencia interesante. Lectura recomendable.

la educación de adultos debe conducir a una acción económica colectiva, en el sentido de que la acción debe seguir a la educación, habiendo experimentado su influencia más de cinco millones de personas en todo el mundo.

Calificación: Informativo.

Cena ako dôlezity nastroj planovitej tvorby nakupovaného výrobného fondu JRD. (Los precios como un factor importante en una configuración planificada de los fondos de producción adquiridos en las Cooperativas agrícolas.)—*Ekonomický Casopis*, núm. 2, 1968, año XVI, págs. 129-149 (Checoslovaquia).

Hoy, cuando ha de asegurarse un crecimiento proporcional y racional de los fondos de producción, hay que asignar un lugar importante al coste de los medios de producción. La investigación económica debe dedicar una atención especial a la cuestión del nivel de precios y las relaciones de precios de los medios de producción adquiridos.

La conclusión de un estudio del nivel de precios para los medios de producción pone de manifiesto que la política de precios bajos seguida hasta ahora no ha conducido de manera invariable a una mejoría efectiva de la producción en las Cooperativas ni se ha comportado siempre como un estímulo del progreso técnico. Sería también erróneo intentar demostrar que, desde un punto de vista nacional, tal política no estuvo justificada en el pasado. Una política de precios

FREITAG, Fritz O.

334.5(44)

Konsumgenossenschaftliche Planung in Frankreich.—*Zeitschrift für das gesamte Genossenschaftswesen*, año 17, cuaderno 3, tercer trimestre de 1967, págs. 167-177.

La planificación, y más todavía la planificación del desarrollo económico, se convierte cada día más, incluso para las Cooperativas de consumo, en una condición necesaria para un funcionamiento fructífero. Conforme a ese principio se han realizado encuestas en los diez últimos años en diversos países y sus resultados han determinado la adopción de directrices para el desarrollo futuro de las Cooperativas de consumo. La planificación de las Cooperativas de consumo en Francia se caracteriza ante todo por el hecho de haber podido influir en muchos puntos sobre el V Plan. Según el libro de Kerinec, las directrices expuestas se refieren a la modernización de una cadena de almacenes anticuados propiedad de las Cooperativas de consumo, fomentando la creación de supermercados de tipo medio. Se recomienda prestar

GANS, Jacques.

334(091)(42)

Un essai de coopération integrale au debut du XIX^e siècle.—*Revue des Etudes Cooperatives*, año XLIV, núm. 143, primer trimestre 1966, págs. 45-57.

El Dr. William King es el inventor de las Bolsas de Cambio, de la misma forma que su homónimo de Brighton es el fundador de la cooperación de consumo. Fue uno de los primeros discípulos de Owen. En 1827 publicó, en el «*Cooperative Magazine*», los planes para el funcionamiento de la «*Union Exchange Society*». El intercambio no era sólo de productos, sino también de trabajo. Esas bolsas o bazares permitirían a quienes habían fabricado sus mercancías intercambiarlas por otras. En 1832 instaló el primer «*Exchange Bazaar*» en el Gothic Hall de New Road, que quiso distinguirse de una instalación semejante fundada por Owen. La experiencia fracasó en 1833. Aun intentó una nueva experiencia posterior, que fracasó también.

Calificación : Informativo.

relativamente bajos para la agricultura no puede ser modificada de manera súbita, incluso aunque se establezca un sistema socialista de producción en la agricultura.

Un análisis de las relaciones de los precios de venta de las necesidades agrícolas nos lleva a la conclusión de que el principio a conseguir por encima de todos es el de que los precios de los medios técnicos de producción (fertilizantes, tractores, etc.), que tienen un valor de utilidad igual, deben ser equivalentes.

Otra conclusión que se extrae con relación a esto nos dice que las inversiones ulteriores para la compra de medios de producción deben ser aproximadamente iguales a la efectividad económica. La creación de un equilibrio más estable entre la demanda y el consumo planeado socialmente de las necesidades de la producción agrícola necesita la admisión del principio según el cual la base de los precios de venta de todos los tipos de medios de producción deben ser un precio que asegure una eficiencia económica media del total de las inversiones subsiguientes.

Calificación : Informativo.

una mayor atención a los llamados «sectores nuevos» (cine, fotografía). Deben ampliarse las funciones de las organizaciones centrales, consiguiéndose una mayor eficacia en la división del trabajo entre las unidades locales y las centrales. Una ampliación de las actividades centrales en el fomento de la venta, en las actividades de progreso y en la formación e investigación parecen necesarias. Aunque la planificación de las Cooperativas de consumo en Francia se haya orientado en principio hacia las necesidades económicas, tiene en cuenta que las Cooperativas cumplen una doble función como empresa económica y asociación de personas.

Calificación : Informativo.

Le rôle du mouvement coopératif dans la commercialisation de la banane en République de Guinée.—Revue des Etudes Cooperatives, año XLIV, núm. 143, primer trimestre 1966, págs. 33-44.

El plátano constituye uno de los artículos más importantes de la agricultura de Guinea. La primera Cooperativa fue creada entre los europeos. Se trataba de la COBAG y fue fundada en 1943. Poco después se crearon la COPUNION y la SOPLEX. Desde 1958 la situación es la siguiente: Hay 11 Cooperativas plataneras, que agrupan a la totalidad de los cultivadores. Todo plantador ha de adherirse necesariamente a una de esas Cooperativas para poder exportar su producción. Las exportaciones anuales oscilan entre 80.000 y 100.000 toneladas. Se mantienen cuatro Cooperativas para extranjeros, si bien tan sólo dos son realmente Cooperativas. Para comerciar la producción de los plantadores guineanos se fun-

HULLE, André van.

334.4:63(64)

Die landwirtschaftlichen Genossenschaften im Aufbau der europäischen Landwirtschaft.—Zeitschrift für das gesamte Genossenschaftswesen, año 17, cuaderno 3, tercer trimestre 1967, págs. 151-166.

La política agrícola común ha entrado en la fase de reallización, puesto que la mayoría de los productos están sometidos a los reglamentos de la organización de mercados. En la ejecución de estos reglamentos, las Cooperativas agrícolas desempeñarán un papel esencial en beneficio de los productores. En primer lugar, las Cooperativas en cada país de la comunidad habrán de adaptarse a las condiciones creadas por el Mercado Común. Hay que reconocer que tienen grandes posibilidades de hacer frente a la evolución y de proceder a la búsqueda de otras estructuras. Se ven sometidas a una doble presión. Por una parte, la de las empresas que compiten con ellas en el mercado, y por otra, al ser entidades asociativas deben adaptarse a las exigencias nuevas en sus relaciones con los socios. En el plano comunitario, las Cooperativas

KAPINGA, W. R.

334

La coopération au Tanzania de nos jours.—Revue de la Coopération Internationale, vol. 59, núm. 2, marzo 1966, págs. 80-94.

La cooperación en la moderna Tanzania surgió en 1933 entre los productores de café de Wachagga, al crearse la Unión Cooperativa Indígena de Kilimanjaro y sus 11 sociedades primarias asociadas, con objeto de comercializar el café. Hacia 1940 había 48 sociedades, hasta que en 1950 fueron 127; en 1960 llegaron a 691, y en 1963, a 1.201. En 1952 se creó la Agencia de Comercio Cooperativo de Tanganika. Existe el Banco Cooperativo de Tanganika. Para la educación cooperativa hay una Escuela de Cooperación en el este africano, con sede en Nairobi, y en Tanzania, además, otra institución para personal swahili en Mzumbe. Hoy en día, el 40 por 100 de las exportaciones del país se hacen por la vía cooperativa, y se espera que en 1970 el comercio exterior agrícola en su totalidad lo desempeñen las Cooperativas. Las sociedades cooperativas participan cada vez más en la trans-

daron 38 Cooperativas a nivel local, cinco Consejos Centrales y una Unión de Cooperativas.

Actualmente las Cooperativas se rigen por una ley general y por varios estatutos tipos, según las diversas clases de Cooperativas. La Ley es de 1964.

Calificación: Contiene una buena información sobre el tema.

agrícolas han constituido una organización común denominada COGECA, que ha adoptado una posición común ante las cuestiones de reglas de competencias, cuestiones de tipo jurídico y fiscal, y en materia de financiación según la FEOGA. Las Cooperativas agrícolas han conseguido una exención por lo que se refiere a las reglas de la competencia.

Calificación: Artículo de interés.

formación de los productos, y así colaboran en la creación de hilaturas y entidades arroceras, así como en la obtención de productos lácteos y aceite de ricino. La cooperación de transporte se inició en 1963 y en 1965 se constituyó la Sociedad Cooperativa Nacional de Transporte de Tanganika, que pretende asociar a las Cooperativas de transporte dispersas por el país. La cooperación industrial comprende empresas de construcción, de carpintería y de confección de vestidos, así como la explotación de las minas de mica y trabajos forestales. Para el crédito existe el Banco Cooperativo de Tanganika, y se quiere constituir hasta 400 entidades de crédito cooperativo. El centro de formación del este africano ha sido sustituido en 1963 por el Colegio Cooperativo de Moshi. En el plano gubernamental, hay una división de fomento cooperativo en el Ministerio de Comercio.

Calificación: Informativo.

Die Waldgenossenschaften in der Bundesrepublik Deutschland und ihre steuerliche Behandlung.—Zeitschrift für das gesamte Genossenschaftswesen, volumen 17, cuaderno 4, cuarto trimestre 1967, páginas 241-276.

Las sociedades cooperativas forestales pueden considerarse como Cooperativas de Derecho público. En los últimos tiempos se ha llegado a la conclusión de que una sociedad cooperativa es una organización moral de Derecho público, a la que se asignan ciertos deberes, entre los que se incluye el fomento de la promoción de los socios. Sus asociados se comportan como miembros. En la economía forestal de la República Federal de Alemania hay sociedades cooperativas limitadas e ilimitadas, sociedades cooperativas de propiedad y sociedades cooperativas declaradas como tales por la Ley de Cooperativas. Dentro del marco de la Ley Forestal, las sociedades cooperativas declaradas carecen de importancia y proceden del Derecho privado. Como sociedades cooperativas limitadas, entran dentro del cuadro de las sociedades cooperativas que se ocupan de la protección de los bosques, mien-

KOLEV, Aleksandar.

334.4 : 63 : 331(497)

Doplnitelno mateialno stimiliranie na truda v TKZS. (Incentivos adicionales para la mano de obra en las granjas cooperativas).—Novo Vreme 43, 1967, núm. 7, págs. 38-49 (Bulgaria).

La remuneración adicional de la mano de obra procede de la ley de la distribución de acuerdo con el trabajo. Existen dos formas de incentivos adicionales materiales para la mano de obra en la práctica cooperativa: 1. Pago adicional según los resultados finales del trabajo, por un lado. 2. La prima concedida durante el proceso de producción. El pago adicional según sean los resultados finales demuestra ser el más sustancial y el económicamente más aconsejable, como forma de incentivo material en las Cooperativas, mientras que, paradójicamente, y sin base para ello, en los últimos años las Cooperativas se están inclinando con preferencia sobre el sistema de primas.

Los indicadores empleados revelan de una manera más precisa la calidad de la mano de obra implicada. Se cree

LUPAN, E.

334.4 : 63(498)

Indrumarea si sprijinirea de catre stat a cooperativelor agricole de productie in conditiile organizarii acestora in sistem. (Orientación y apoyo estatal de las Cooperativas de producción agrícola para su organización en un sistema).—Etudia Universitatis Babes-Bolyai, Jurisprudentia, 12, 1967, págs. 75-93, 33 refs. (Rumania).

Bajo el nuevo sistema, el Estado apoya la organización en un núcleo unitario de las Cooperativas para constituir la Unión Nacional de Cooperativas de Producción. Se observa el principio de la democracia corporativa, que se encuentra en la base de la gestión de los asuntos públicos, de forma que las relaciones entre los órganos estatales y las Cooperativas agrícolas no son relaciones de Derecho administrativo, sino relaciones específicas de Derecho agrícola cooperativo. El apoyo estatal es material, técnico y financiero, y los procedi-

tras que las Cooperativas forestales, constituidas según las leyes forestales de los linder, son sociedades cooperativas económicas ilimitadas. Su importancia en cuanto al número es relativamente módica en comparación con las comunidades de economía forestal de Derecho privado, y ello pese al papel importante que desempeñan en la conservación de los bosques.

El número de Cooperativas de propiedad es mayor, en especial para las Cooperativas «hauberg» del país de Sieg. Estas sociedades cooperativas no desempeñan una función pública, pero se limitan a la explotación de los «hauberg» en favor de los socios.

Ambos tipos de Cooperativas pueden calificarse como sociedades cooperativas de Derecho público. Cumplen ciertas funciones, mejorando el rendimiento de los bosques. Sus asociados se comportan como socios, puesto que poseen el derecho de voto en la asamblea de socios. Las Cooperativas forestales están exentas del impuesto de sociedades, del impuesto sobre el patrimonio y del impuesto sobre la cifra de negocio.

Calificación : Informativo :

que sería mucho más conveniente relacionar el pago adicional sobre las cifras en que se haya superado el plan de la producción total con el grado de realización total del plan relacionado con el coste de la producción también. El pago adicional por la superación en los objetivos del plan de los ingresos netos deberá relacionarse con el grado de realización del plan total de producción expresado en valor. Los incentivos materiales adicionales deberían concederse sobre la base de exceso de realización de los indicadores del plan para cada año. No parece tener ventajas el sistema recomendado por algunos economistas de que se acepte como base el nivel medio de los indicadores obtenidos en el año anterior.

Calificación : Artículo de interés.

mientos jurídicos empleados con tal fin por las entidades gubernamentales son recomendaciones, regulaciones directas, contratos, medidas de control y colaboración.

Calificación : Informativo.

Organisations cooperatives de pêche nationales.—Revue de la Coopération Internationale, vol. 59, núm. 3, mayo 1966, págs. 144-147.

En los países asiáticos, Japón es la nación donde la cooperación de pesca está mejor establecida, con una Unión de Cooperativas de Pesca, 203 federaciones y unas 5.500 sociedades. Agrupan a más de un millón de pescadores, y las sociedades de producción y transformación tienen 34.000 socios. En Birmania, la Sociedad Cooperativa Central agrupa las capturas de 300 sociedades miembros. En Ceilán el movimiento cooperativo de pesca ha disminuido desde 1959, y hay 81 sociedades. En Méjico hay 158 sociedades, con 30.000 socios y 12 federaciones regionales. En Canadá existen 79 Cooperativas, de las cuales la más importante es la de Nueva Escocia. Dinamarca cuenta con 39 entidades agrupadas en una federación comercial cooperativa. En Noruega, el Sindicato de Pes-

MONNICH, Hans Joachim.

334.2(43)

Die Forderung der Mitglieder in der Praxis der Volksbanken Versuch einer Interpretation.—Zeitschrift für das gesamte Genossenschaftswesen, volumen 17, cuaderno 4, cuarto trimestre 1967, páginas 277-286.

La división del trabajo se ha incrementado en los últimos decenios entre los Bancos comerciales alemanes, esto es, los Bancos privados, las Cajas de Ahorro y las Cooperativas de crédito. Se plantea la cuestión de cuáles son los criterios de diferenciación, entre ellos, de la forma jurídica. En las Cooperativas de crédito profesional, la diferenciación reside en el deber de gestión que compete a los miembros; sin embargo, la literatura cooperativa no nos dice de forma clara cómo ha de ejercerse ese derecho. Antes de la segunda guerra mundial, el tipo de interés de las Bancas populares era más alto para las operaciones a largo plazo. Una de las tareas que ahora deberían desempeñar los Bancos populares es la con-

PENEV, Todor.

334.4 : 63(497)

Niakoi vprosi na analiza na stopanskata dieipost na otđielnoto ZKTS.—Ikonomika i mehanizacija na sel. stopanstvo, 4, 1967, núm. 5, págs. 17-31, 8 tablas (Bulgaria).

Los aspectos metodológicos básicos y los resultados del análisis del empleo de la tierra y la efectividad de la producción agrícola en la granja cooperativa Zlaten Rog, en el distrito Vidin, son estudiados de manera sistemática. Los indicadores que definen el empleo de la tierra son los siguientes: los rendimientos medios y la cantidad de producción agrícola total obtenidos por unidad de producción, mientras que por el contrario la eficiencia de la producción viene definida por la productividad de la mano de obra, el coste de producción, la remuneración y la rentabilidad. Todos estos factores han influido en el período 1962-65 y han ejercido un impacto sobre los factores económicos. Las recomendaciones resultan-

cadores es el principal promotor de la comercialización de la pesca. En Francia hay 54 sociedades, y en Inglaterra hay una sociedad privada para la organización de la pesca. En Italia se cuentan tres organizaciones nacionales y 490 sociedades. En Polonia, las Cooperativas de pesca están integradas en la Unión Cooperativa Central.

Calificación : Informativo.

cesión de créditos a un tipo de interés más bajo y el recomendar la mejor manera posible de efectuar las inversiones. Estos servicios de consulta y de inmovilizaciones han adquirido una importancia creciente en el curso de los últimos años, de forma que los Bancos populares organizan periódicamente conferencias con los socios para informarles y entrevistarse con ellos.

Calificación : Informativo.

tes del análisis proceden del incremento de la productividad, la reducción del coste de la producción agrícola y la mejor rentabilidad de la producción.

Calificación : Informativo.

Otnosno mejdukooperativnata spiechializachiia i efektivnostta ot nieinoto prilaganie.—Plan. stop. i statistika, 22, 1967, núm. 7, páginas 48-57, 4 tablas (Bulgaria).

Existe un grado de efectividad y ciertos factores específicos que influyen en ella desde el punto de vista de las relaciones de producción establecidas entre las granjas colectivas. Como ejemplo puede darse el del engorde de ganado vacuno en los distritos Mijailovgrad y Rouse, debido a que en esa zona se establecieron las primeras empresas intercooperativas de engorde de ganado. La efectividad de las medidas adoptadas ha dependido de los siguientes factores: el suministro adecuado de forraje crudo y verde concentrado, la combinación de la producción y distribución de los ingresos netos entre las empresas de engorde cooperativo y las granjas colectivas. Para crear las condiciones de un impacto máximo de la especialización intercooperativa sobre la eficiencia de la pro-

RIIS, Otto.

334.5 (489)

La cooperation de consommation danoise 1866-1966.—Revue de la Cooperation Internationale, vol. 59, núm. 3, mayo 1966, págs. 157-159.

El 17 de junio de 1866 se reunieron 109 personas en la ciudad danesa de Thisted y constituyeron la primera Cooperativa de consumo de Dinamarca, por iniciativa del vicario Sonne. En 1883 se fundó una sociedad cooperativa de compras al por mayor, y en 1916 se constituyó una cadena compuesta por 16 Cooperativas. En los últimos quince años ha habido un notable desarrollo, y hoy la cadena HB sirve a más de 320.000 familias; con más de mil millones de coronas de cifra de negocio. Hoy existen dos cadenas cooperativas de consumo, la HB y FDB.

Calificación: Informativo.

REMOY, S.

334.4 : 639.2

Les Cooperatives de pêche et la FAO.—Revue de la Cooperation Internationale, vol. 59, núm. 3, mayo 1966, págs. 177-186.

La F. A. O. ha colaborado con la A. C. I. en lo que se refiere a Cooperativas de pesca en el campo de las publicaciones cooperativas y en la formulación de estudios, como el referente a los seguros mutuos y las Cooperativas, y otro ahora en preparación sobre comercialización y aprovisionamiento. También colaboraron en la realización en Nueva Delhi de un seminario sobre Cooperativas de pesca. Ambas organizaciones están preocupadas por los problemas que afectan a las Cooperativas de pesca, entre los que se encuentran la falta de dirigentes capacitados, la falta de medios financieros, de capital de funcionamiento y la necesidad de proceder a que las Cooperativas realicen las operaciones de transformación.

ducción, el establecimiento de relaciones de producción entre las granjas cooperativas debe ir precedido por un estudio de sus efectos cuantitativos, incluida la selección de las variantes racionales de la estructura de la producción. Un criterio aconsejable para la distribución de los ingresos netos entre las empresas de engorde cooperativo y las granjas cooperativas puede ser la cifra de la participación respectiva de cada una de ellas. Cuando para distribuir la prima sea necesario tener en cuenta una cierta cifra de factores adicionales tales como la cantidad y propiedades nutritivas del forraje suministrado, el peso medio de los animales, etc., en la medida en que esos datos también influyen los resultados obtenidos y los ingresos netos de las empresas de cebamiento cooperativo.

Calificación : Informativo.

Les Cooperatives en Union Sovietique.—Revue de la Cooperation Internationale, vol. 59, núm. 2, marzo 1966, págs. 128-132.

La Centrosoyus afirma que posee más de cincuenta y dos millones de socios y que tiene más de 16.000 sociedades, con más de 150 uniones regionales y 1.600 uniones locales. Las mujeres desempeñan un papel importante en el movimiento cooperativo de la U. R. S. S. Así, por ejemplo, las cantinas móviles que distribuyen comidas calientes en el campo, con más de 53.000 personas empleadas, están atendidas por mujeres. Igual ocurre con dependencias para niños de las casas de vacaciones cooperativas. En los colegios cooperativos, una gran proporción de estudiantes está compuesta por mujeres. Así en el colegio de la Centrosoyus, en Moscú, el 57 por 100 de los alumnos son mujeres. En esos centros se dan también cursos para extranjeros. También hay colegios cooperativos especiales para mujeres, como ocurre en el Uzbekistán.

Calificación : Informativo.

Les Cooperatives et la strategie du developpement.—Les Annales de l'Economie Collective, número 1, año 54, enero-marzo 1966, págs. 3-18

Numerosos economistas piensan que los países de desarrollo reciente podrían dar un paso adelante sólo en el caso de que la inversión industrial financiada por la ayuda extranjera alcanzase una cifra suficientemente elevada. Esta tesis parece ilusoria. Los obstáculos a la industrialización son grandes, en especial por falta de mano de obra cualificada y otros puntos de estrangulamiento. Hay, por tanto, necesidad de desarrollar la agricultura, con lo que se podrían superar los obstáculos que plantea la industrialización. Para un desarrollo concebido de esa forma, el papel de las Cooperativas parece preponderante.

Calificación : Informativo.

Les Unions de Cooperatives agricoles et l'evolution de la distribution.—Revue des Etudes Cooperatives, año XLIV, núm. 143, primer trimestre 1966, págs. 21-32.

La distribución es una función industrial que entra dentro de las funciones de producción. El fundamento de la distribución moderna reside en la marca, cosa realmente difícil de definir y precisar. En conjunto, la marca es algo personalizado. El período de lanzamiento y de promoción inicial es un período largo, delicado, difícil y costoso, y para ello se necesita estar dotado de medios humanos, técnicos y financieros suficientes. La marca es una creación con dinamismo y personalidad propias.

La cooperación agrícola, en un futuro próximo, ha de hacer frente al mercado ampliado de la Cooperación Económica Europea. Dentro de este campo, la cooperación cerealística y la vinícola han operado de una forma muy limitada. La

cooperación en la industria láctea ha producido algunas marcas nacionales, pero salvo brillantes excepciones, siguen vendiendo sus productos a granel. En este sector se impone una colaboración en forma de «Club» o ententes, con el fin de conjugar los esfuerzos de la Unión Nacional, y debe fomentarse la creación de marcas, de las cuales cada una habrá de responsabilizarse de la propia. Ello exige hacer frente a serios problemas de financiación.

Calificación: Informativo

La Asociación de Estudios Cooperativos (A. E. C. O. O. P.) es una organización independiente de cualquier movimiento político o ideológico, constituida con la finalidad de propagar los ideales cooperativos mediante la investigación y la difusión de publicaciones. Fue fundada en Madrid el año 1960, por un grupo de cooperadores teóricos y prácticos y paulatinamente se ha extendido por toda España. Su sede central se encuentra en Madrid, y posee delegaciones regionales en Barcelona y Vizcaya. Pretende la Asociación crear con el tiempo, un centro de educación cooperativa. Como fundamentos de su labor figuran el estrechamiento de lazos de amistad y trabajo con los países iberoamericanos, y el mantener todo tipo de intercambios y colaboraciones con todos los países del mundo, siempre dentro de los ideales cooperativos admitidos universalmente.

Para la mayor eficacia de sus tareas, la Asociación colabora con la Cátedra Libre de Cooperación de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, de la Universidad de Madrid.
